



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio <b>ZILIO</b>
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....	Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Seguridad:.....	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel <b>MACCIONE</b>
Ministra de la Producción:.....	Fernanda <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Conectividad y Modernización.....	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Guido Alberto <b>BISTERFELD</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Jorge Julio <b>ROJO</b>
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías <b>TOSO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio <b>SCHANTON</b>
Secretaría de Cultura.....	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor <b>LASTIRI</b>
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.....	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretario de Turismo:.....	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:.....	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesora Letrada de Gobierno:.....	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

**AÑO LXX - N° 3581**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 28 DE JULIO DE 2023**  
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3534, 3535 y 3540.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2437, 2510, 2692, 2745 a 2747, 2751, 2756 a 2758, 2762, 2791, 2793, 2840 a 2880, 2884, 2886, 2887, 2889, 2891, 2898 a 2908, 2957, 2961, 2963, 2972 a 2974, 2981, 2982, 3083, 3084, 3088, 3147, 3149.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1245, 1249, 1250, 1263, 1264, 1266, 1272 y 1282.....	14
Ministerio de Educación: Res. N° 727, 729, 786, 791 y 807.....	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 273 y 291.....	15
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 30.....	15
IPAV: Res. N° 723.....	16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 236 a 246.....	16
Tribunal de Cuentas: Res. N° 187.....	17
Licitaciones:.....	17
Edictos:.....	19
Jurisprudencia: Acuerdo N° 3914.....	20
Avisos Judiciales:.....	23
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	26
Concursos: Resultados: Sec. Cult.: Res. N° 151, D.P.V.: Res. Pres. N° 134.....	40

**LEY N° 3534: APROBANDO EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, RATIFICADO POR DECRETO N° 269/23**

**LEY N° 3535: CREANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD CINCUENTA CARGOS CON JERARQUÍA DE AGENTE DEL ESCALFÓN POLICIAL**

**LEY N° 3540: LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE BÚSQUEDAS LABORALES FALSAS Y/O DISCRIMINATORIAS, PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL ACCESO LABORAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2437 -22-6-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de general Pico, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, obrante de fojas 3 a 10, y su Anexo I de fojas 11 a 14, del Expediente N° 11861/23.

**Decreto N° 2510 -26-6-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético All Boys de Trenel" Personería Jurídica N° 89, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 6.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

**Decreto N° 2692 -29-6-23- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de ABRIL del 2025 en el Establecimiento, en el marco del 'Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N.° 709/19). (S/Expte. N° 8726/2023)

**Decreto N° 2745 -30-6-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 62/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-71533641-9, la contratación del servicio de limpieza de oficina, ubicadas en la calle Villegas N° 194, Olascoaga 540, Escalante s/n de la ciudad de Santa Rosa, y del laboratorio de la misma repartición, ubicado en Hilario Lagos 333 de esta Capital, por la suma mensual de \$ 765.239,38.

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Administrador Provincial del Agua, a suscribir con la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA, indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 2746 -3-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de mayo de 2023, a la docente Patricia Hortensia CRESPO, DNI N° 21.569.433, Clase 1970, al

cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2747 -3-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 42/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle Expediente N° 20957/22.

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 3, 9, 21, 25, 48, 49, 50, 309, 347, 355, 367, 379, 397, 398, 411, 412, 413, 414, 478, 479, 480, 487, 488, 489, 535, 544, 547, 548, 550, 551, 557, 558, 598, 624, 646, 654, 655, 658, 688 y 706 y decláranse desiertos los ítems 23, 24, 36, 37, 51, 52, 55, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 300, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 350, 387, 388, 389, 390, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 463, 464, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 536, 537, 538, 540, 565, 568, 569, 572, 573, 585, 593, 596, 600, 601, 602, 603, 609, 610, 611, 622, 638, 639, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 667, 668, 670, 678, 692, 693, 694, 696, 697, 698, 705, 707, 708, 716, 720, 722, 725, 728, 733, 735, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747 y 748.

**Decreto N° 2751 -4-7-23- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1926/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2023, a la docente Ofelia Susana PINO, DNI N° 17.545.836, Clase 1966, al cargo titular de Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias".

**Decreto N° 2756 -4-7-23- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, a la contratación directa en el marco del Artículo 34 inc. “C”-Subinciso 5 apartado “b” de la Ley N° 3 de Contabilidad y su Modificatoria NJF N° 930 y consecuentemente a celebrar el contrato con la firma “Centro de Oncología y Terapia Radiante S.A.” de la ciudad de Santa Rosa, representada por su presidente Señor Raúl Mario COLOMBATO - D.N.I. 14.341.893, para la prestación del Servicio de Irradiación de Hemocomponentes Sanguíneos, abonándose la suma de \$ 88.511,50 por cada aplicación de radioterapia simultánea desde 1 hasta 4 bolsas de sangre.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicio que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero, hasta agotarse el monto adjudicado de \$ 10.000.000,00.

**Decreto N° 2757 -4-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa “EMPATEL S.A.P.E.M.” (C.U.I.T. N° 30-71714133-0), cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de cinco mil (5.000) Mbps, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2023 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2758 -4-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT N° 30-70979601/8), cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar 67 localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia a partir del día 1 de Julio de 2023 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2024, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2762 -5-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de junio de 2023, a la docente Nieves Patricia EBERHARDT, DNI N° 16.147.795, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas - turno mañana-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2791 -7-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con los profesionales Maximiliano Adrián GALMES, D.N.I. N° 24.921.255, domiciliado en Piche Sur N° 415, de la localidad de Toay y Miguel Ángel SANTILLAN, D.N.I. N°: 25.984.962, domiciliado en

Rivadavia N° 880, de la localidad de Toay, por un monto de \$10.352.000. Autorízase al Secretario General de la Gobernación a suscribir el contrato que como Anexo forma parte el presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) y 34, Inciso C), subinciso 1 de la Ley de Contabilidad N° 3.

**Decreto N° 2793 -7-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 25 de junio del corriente año, al señor Gastón Maximiliano RODRÍGUEZ DELGADO (D.N.I. N° 24.689.594 - Clase 1975) al cargo de Coordinador de Planes Descentralizados de la Administración Provincial del Agua.

**Decreto N° 2840 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Susana Mónica GOMEZ, DNI N° 13.075.190, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 263, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.003,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2841 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de mayo de 2023, a la docente María Silvina GENARO, DNI N° 22.976.614, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2842 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 29 de mayo de 2023, a la docente María Celeste CARASSAY, DNI N° 26.372.797, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2843 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Evelina Edit MARTIN, DNI N° 32.285.561, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Educación Física, Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”; Matemática: 5 horas cátedra 3° I, 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República Argentina”, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2844 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a

partir del 1 de junio de 2023, al docente Cesar Edgardo LLANOS, DNI N° 16.292.584, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Mariano Acha”; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Técnico Agropecuaria; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2845 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Anahí Belén GARCÍA, DNI N° 31.253.517, Clase 1984, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 39, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2846 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Eva Aurora BRAUN, DNI N° 20.240.784, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno mañana-, de la Escuela N° 227, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2847 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Analía Mónica MONTANGIE, DNI N° 20.107.460, Clase 1968, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 “Josefa Miguel de Tubio”, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2848 -11-7-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Marquesa Haydee RODRIGUEZ -D.N.I. N° 13.046.634 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.774,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría

General de la Provincia.

**Decreto N° 2849 -11-7-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ramón Matías VELAZQUEZ -D.N.I. N° 12.389.103 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.821,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2850 -11-7-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Daniel Horacio LOSADA -D.N.I. N° 13.145.551 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 46.937,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2851 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Sergio Javier LONATI, DNI N° 18.426.913, Clase 1967, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno completo-, de la Escuela N° 125 -Hogar-, de Colonia Chapalcó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$101.336,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2852 -11-7-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Miryam Noemí HUERTA -D.N.I. N° 14.232.751 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del computo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de abril de 2023, con encuadre

en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2853 -11-7-23- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 806/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de diciembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2854 -11-7-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Miguel Eduardo RAMÍREZ PANTOJA -D.N.I. N° 95.912.883 - Clase 1992-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 31 de octubre de 2022, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 203.585,00), en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2855 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Fernanda CABALLERO, DNI N° 24.318.811, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra Recuperadora -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar y de Maestra Integradora -turno mañana-, del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión, ambos establecimientos educativos de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$157.288,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2856 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Sandra Nélica BARREIRO, DNI N° 16.960.552, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblás, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 222.011,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2857 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Elsa Nidia DIAZ, DNI N° 18.568.150, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de

Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 20, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 80.394,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2858 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Silvia Nora GROSS, DNI N° 17.915.519, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.003,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2859 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Mónica Andrea RANOCCHIA, DNI N° 16.618.131, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 227, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 275.622,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2860 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Graciela Alicia FERNANDEZ, DNI N° 18.299.079, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 17, de la localidad de Toay con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$146.579,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 3 días proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2861 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Norma Edit MENDEZ, DNI N° 18.348.874, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -completo- de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 127.940,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.-

**Decreto N° 2862 -11-7-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Isabel Edith CASTELLANOS -D.N.I. N° 16.099.800 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del

Ministerio de Educación, de conformidad. con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 13.633,00, en concepto de 3 días de licencia anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2863 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Marta Inés SIGNORELLI, DNI N° 20.240.906, Clase 1968, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera Doble Turno -turno completo-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2864 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, al docente Oscar Aníbal LOPEZ, DNI N° 20.106.954, Clase 1968, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Mariano Acha" y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2865 -11-7-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente María Luz CIVALERO, DNI N° 13.150.131, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Física: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana-, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Física II: 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2866 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marcela Viviana ZUAZO, DNI N° 20.106.251, Clase 1968, la suma de \$ 132.696,00, en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2867 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a

la ex docente María Gabriela DELBES, DNI N° 18.589.503, Clase 1967, la suma de \$ 53.268,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2868 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Silvia Beatriz BESSONE, DNI N° 16.316.789, Clase 1963, la suma de \$ 60.963,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2869 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Claudia Mabel GARCIA, DNI N° 17.524.505, Clase 1965, la suma de \$ 20.685,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2870 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Gabriela VALDES, DNI N° 20.077.753, Clase 1967, la suma de \$ 162.368,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2871-11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Angélica KETTE, DNI N° 20.107.326, Clase 1968, la suma de \$2.028,00, en concepto de 1 día de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2872 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Cristina María LUNA, DNI N° 20.001.024, Clase 1968, la suma de \$ 126.793,00, en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2873 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Fabiana Marina CENA, DNI N.° 20.107.885, Clase 1968, la suma de \$ 245.522,00 en concepto de 18 días

de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2874 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fabiana María SOLARO, DNI N° 20.106.660, Clase 1968, la suma de \$ 58.856,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2875 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Cristina VISEIRO, DNI N° 20.106.299, Clase 1968, la suma de \$ 612.879,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2876 -11-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Noemí DIETRICH, DNI N° 20.107.337, Clase 1968, la suma de \$69.144,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2877 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Claudia Luján ORLANDI, DNI N° 17.637.319, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 1 hora institucional 2° -turno mañana- Ciclo Básico, Biología 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I turno tarde- Ciclo Básico, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 155.720,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2878 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Elena TSCHRITER, DNI N° 18.512.298, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 38 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con

encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 84.027,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2879 -11-7-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Estela Nora ABALO, DNI N° 18.517.812, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 10, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 50.898,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 2880 -11-7-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Isabel Edith CASTELLANOS -D.N.I. N° 16.099.800 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad. con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 197.674,00, en concepto de 8 días de licencia par descanso anual,-saldo de 2022- y diez días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2884 -12-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 48/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle expediente N° 3879/23.

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 3, 8, 12, 15, 20, 28, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 62, 64, 65, 72, 76, 78, 81, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 102, 105, 110, 111, 113, 117, 118, 120, 123, 124, 125, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 149, 150, 153, 155, 156, 159, 163, 166, 168, 169, 171, 173, 174, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 189, 190, 194, 195, 196, 197, 201, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 214, 216, 218, 220, 221, 223, 264, 268, 277, 278, 279, 289, 294, 296, 298, 301, 303, 304, 307, 314, 316, 317, 318, 321, 322, 326, 328, 329, 330, 335, 336, 337, 338, 340, 342, 344, 346, 348, 352, 354, 355, 356, 357, 359, 361, 362, 363, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 374, 377, 381, 387, 394, 395, 396, 399, 400, 401, 403, 405, 407, 408, 410 y 412; declarase desiertos los ítems 5, 6, 9, 35, 73, 112, 127, 151, 152, 167, 193, 199, 200, 205, 215, 217, 219, 266, 273, 286, 287, 288, 299, 300, 309, 313, 315, 319, 320, 349 y 415; auméntase en un 33,33% la cantidad

solicitada de los ítems 17 y 119, en un 25,00% la cantidad solicitada de los ítems 70, 108, 121, 185, 230, 235, 238, 240, 263, 265, 269, 270, 271, 291, 375 y 414, en un 24,62% la cantidad solicitada del ítem 351, en un 24,29% la cantidad solicitada del ítem 188, en un 24,28% la cantidad solicitada del ítem 383, en un 24,07% la cantidad solicitada del ítem 203, en un 24,00% la cantidad solicitada del ítem 13, en un 23,73% la cantidad solicitada del ítem 234, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 232; en un 22,81% la cantidad solicitada del ítem 225, en un 21,74% la cantidad solicitada del ítem 229, en un 21,43% la cantidad solicitada de los ítems 227 y 417, en un 20,69% la cantidad solicitada del ítem 241, en un 20,00% la cantidad solicitada de los ítems 170, 202, 243, 251, 280, 281, 284, 292 y 358, en un 18,42% la cantidad solicitada del ítem 364, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 333, en un 15,71% la cantidad solicitada del ítem 404, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 224, en un 14,00% la cantidad solicitada del ítem 244, en un 12,50% la cantidad solicitada de los ítems 245 y 267, en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 376, en un 6,67% la cantidad solicitada del ítem 107, en un 4,35% la cantidad solicitada del ítem 18, en un 5,00% la cantidad solicitada de los ítems 74, 89, 249 y 378 y en un 2,00% la cantidad solicitada del ítem 75; y disminúyase en un 66,67% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 51,81% la cantidad solicitada del ítem 50, en un 51,16% la cantidad solicitada del ítem 191, en un 76,36% la cantidad solicitada del ítem 71, en un 50,77% la cantidad solicitada del ítem 58, en un 50,00% la cantidad solicitada de los ítems 80, 222 y 331, en un 46,67% la cantidad solicitada del ítem 32, en un 43,00% la cantidad solicitada del ítem 1, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 103, en un 28,57% la cantidad solicitada del ítem 411, en un 25,00% la cantidad solicitada de los ítems 7, 55, 77, 82, 160, 164, 290, 293, 297, 310, 341, 350, 353, 388, 413 y 416, en un 24,40% la cantidad solicitada del ítem 382, en un 24,24% la cantidad solicitada del ítem 384, en un 24,00% la cantidad solicitada del ítem 323, en un 23,93% la cantidad solicitada del ítem 172, en un 23,64% la cantidad solicitada del ítem 86, en un 23,57% la cantidad solicitada del ítem 409, en un 23,33% la cantidad solicitada de los ítems 126 y 175, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 52, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 402, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 302, en un 21,43% la cantidad solicitada de los ítems 39 y 285, en un 21,33% la cantidad solicitada del ítem 29, en un 20,00% la cantidad solicitada de los ítems 179, 242 y 282, en un 19,73% la cantidad solicitada del ítem 87, en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 16,00% la cantidad solicitada del ítem 253, en un 15,00% la cantidad solicitada del ítem 115, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 272, en un 6,67% la cantidad solicitada de los ítems 109 y 360, en un 4,00% la cantidad solicitada de los ítems 257 y 261, en un 3,57% la cantidad solicitada del ítem 334, en un 3,20% la cantidad solicitada del ítem 274, en un 2,50% la cantidad solicitada del ítem 61, en un 2,04% la cantidad solicitada del ítem 343, en un 1,33% la cantidad solicitada de los ítems 21 y 226, en un 1,00% la cantidad solicitada

del ítem 393, en un 0,83% la cantidad solicitada del ítem 379, en un 0,53% la cantidad solicitada del ítem 397 y en un 0,36% la cantidad solicitada del ítem 306, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 2886 -12-7-23- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- al señor Walter Ariel PAEZ -D.N.I. N° 35.899.242 - Clase 1991-, en la Jurisdicción "I", -SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Unidad de Organización 06 -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CENTRO CÍVICO DE GENERAL PICO-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2887 -12-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- CUIT N° 30-99929895-4, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22, N° 1193/23 y N° 2714/23.

**Decreto N° 2889 -13-7-23- Art. 1°.-** Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la señora Ministra de Desarrollo Social de la Nación, C.P.N. Victoria TOLOSA PAZ y comitiva que la acompaña.

**Decreto N° 2891 -13-7-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Mathias Gabriel HUS -D.N.I. N° 35.240.166 -Clase 1991 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 2898 -18-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 12/22, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "BALENT EDUARDO OSCAR - CUIT 20-17470630-2" la ejecución de la obra "NUEVO ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO - ZONAAEROPUERTO Y NEXO DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO" de esta Provincia, por el monto de su oferta por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.214.106.184,30) a valores del mes de febrero de 2023, resultando la misma conveniente a los



intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 N° 575/16, 5301/18 y Artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al Administrador Provincial del Agua, para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 2899 -18-7-23- Art. 1°.-** Fíjense a partir del día 1 de Julio del año 2023, los cupos y montos máximos mensuales para cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para “FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” la suma mensual de \$ 16.000,00 por beneficiario para la atención de 250 niños, niñas y adolescentes.

b) Para “FORTALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA” la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) por beneficiario para la atención de DOSCIENTOS SETENTA (270) niños, niñas y adolescentes.

c) Para “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” la suma mensual de \$ 18.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 450 niños, niñas o adolescentes.

d) Para “FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” la suma de \$ 16.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 60 personas con discapacidad.-

e) Para “FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD” la suma de \$ 20.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 36 personas con discapacidad.

f) Para el Programa “LILEN” de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad la suma mensual de \$ 5.000,00 por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a 10 personas con discapacidad.

g) Para “RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” la suma mensual de \$ 24.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo la atención de 40 personas con discapacidad.

h) Para “HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” la suma de \$40.000,00 por beneficiario para la atención de 30 personas con discapacidad.

i) Para “PEQUEÑOS HOGARES DE PERSONAS MAYORES” Y “FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE PERSONAS MAYORES” la suma mensual de \$ 16.000,00 por beneficiario para la atención de 45 adultos mayores.

**Art. 2°.-** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los

cupos y los montos fijados en el artículo anterior.

**Art. 3°.-** Establécese que, de manera excepcional, cuando por razones de urgencia se deba superar el cupo asignado a algún Programa en particular, se dará cursos al mismo, siempre y cuando no supere el monto total mensual asignado para la erogación de todos los programas que fija el presente decreto.

**Art. 4°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de los organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes, personas Mayores y personas con discapacidad dentro de lo establecido en el Decreto N° 1245/22.

**Art. 5°.-** Los pagos se realizarán a cada responsable, mensualmente a mes vencido, por intermedio del Banco de La Pampa, mediante cajas de ahorro habilitadas para tal fin.

**Art. 6°:** Los gastos que ocasionan los Programas implementados por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social denominados “Familias de Contención para Niños, Niñas y Adolescentes”, “Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica”, “Acompañantes Domiciliario para Niños, Niñas y Adolescentes”, “Familias de Contención para Personas con Discapacidad”, “Familias de Contención para personas con discapacidad con Mayor Nivel de Complejidad”, “Programa LILEN de Capacitación en Huerta Familiar para personas con Discapacidad”, “Residencias y Pequeños Hogares para Personas con Discapacidad”, “Hogares para Personas con Discapacidad” y “Pequeños Hogares de Personas Mayores” y “Familia de Contención de Personas Mayores”, deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: Personas Existencia Visible “E - 20-0-430-01-30-06-01-01- 000 (460), “E-20-1-430-01-30-06-01-01-144 (8357) y los Programas de la Dirección de Adultos Mayores deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: “E” 21-0-430-01-30-06-01-01-000 (4603), “E-21-1-430-01-30-06-01-01-144 (8370) y a las Partidas Presupuestarias que se le asignen según corresponda.

**Art. 7°.-** Derógase el Decreto N° 1752/22.

**Decreto N° 2900 -18-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Catriló la suma de \$ 2.444.835,57 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12191/23)

**Decreto N° 2901 -18-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín”, Personería Jurídica N° 23, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.200.000,00 para solventar gastos de funcionamiento y los originados por Evento Boxístico.

**Decreto N° 2902 -18-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO los siguientes

bienes pertenecientes al Estado Provincial: 1 vehículo tipo Camión Autobomba, marca MERCEDES BENZ, modelo 08 - L 1114/42, año 1980, motor n° 341.912-10.05985, chasis n° 341.034-15-049131, Dominio WFG589, Legajo 209, número de inventario 56481 y sus accesorios; 1 vehículo tipo Pick-up, marca CHEVROLET, modelo 35 - D-20 STD ASPIRADO, año 1997, motor n° SA8999B565605B, chasis n° 8AG244NATTA127380, Dominio BDU348, Legajo 1657, número de inventario 254974 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

**Decreto N° 2903 -18-7-23- Art. 1°.-** Ratifícase el convenio celebrado entre la Secretaría de inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa suscripto el día 31 de mayo de 2023, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas con enfermedad celíaca en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, correspondiente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria obrantes a fojas 5110 del Expediente N° 11528/23.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula décima del convenio de ejecución.

**Art. 3°.-** Incrementase en la suma de \$ 5.249.600,00; el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto.

**Art. 4°.-** Incrementase en la suma de \$ 5.249.600,00 el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 3511 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dese cuenta del convenio suscripto, en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la ley N° 1388- Complementaria Permanente de Presupuesto.

**Decreto N° 2904 -18-7-23- Art. 1°.-** Créase el Programa Grandes Pasos dirigido al apoyo financiero mediante aportes no reintegrables para erogaciones corrientes y/o de capital a favor de las cooperativas y mutuales destinatarias del mismo, con el fin de fortalecer su desarrollo productivo de acuerdo a su objeto social.

**Art. 2°.-** Establécese que las destinatarias del presente Programa, son las cooperativas y mutuales que posean matrícula nacional y se encuentren registradas en la

provincia de La Pampa.

**Art. 3°.-** Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a otorgar en el marco de la presente norma, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, aportes dinerarios no reintegrables a las entidades beneficiarias, que cumplan con los requisitos aquí previstos.

**Art. 4°.-** Establécese que las entidades interesadas, deberán presentar ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, nota firmada por Presidente y Secretario o por persona que reúna todas las calidades, solicitando el aporte no reintegrable, precisando el objeto de la inversión y adjuntando el presupuesto estimativa de la misma, con todos los rubros debidamente detallados y, en caso de corresponder, con el monto de IVA discriminado.

**Art. 5°.-** Establécese que la entidad requirente, en el plazo que disponga la Resolución de otorgamiento, deberá rendir cuentas de forma documentada de la inversión realizada en concordancia con el destino solicitado.

**Art. 6°.-** A los efectos de la rendición de cuentas, la entidad deberá presentar ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, nota con carácter de declaración jurada firmada por Presidente, Secretario y Tesorero o de la persona que reúna todas las calidades, manifestando haber cumplido de modo efectivo con el destino de los fondos otorgados, presentará además un listado ordenado cronológicamente de la inversión realizada, adjuntando comprobantes autorizados por AFIP que respaldan la operación, los que serán intervenidos y luego restituidos a la entidad.

Los comprobantes deberán ser emitidos a nombre de la entidad beneficiaria, con descripción del bien y/o servicio y con constancia de la condición de venta en la que se efectuó la operación, teniendo en cuenta que si la misma se realizó en la modalidad cuenta corriente, la entidad deberá acompañar el respectivo comprobante de cancelación de la operación con el proveedor.

En el supuesto de que la operación genere un comprobante del tipo "A"- IVA discriminado - y la entidad decida renunciar a la utilización del crédito fiscal generado por el mismo; se le solicitará la presentación ante la Subsecretaría de una nota con carácter de declaración jurada en la que quede expuesta esta condición, debiendo ser suscripta por Presidente, Secretario, Tesorero o por la persona que reúna todas las calidades y por el Contador Público Nacional de la entidad.

**Art. 7°.-** Establécese que el Programa Grandes Pasos será financiado con recursos provenientes de la Partida que se le asigne según corresponda, de acuerdo al presupuesto vigente.

**Art. 8°.-** Autorícese al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a otorgar aportes dinerarios no reintegrables por un monto de hasta \$ 500.000 por cada solicitud.

**Decreto N° 2905 -18-7-23- Art. 1°.-** Acuérdate un subsidio a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EDUARDO CASTEX Matrícula N° 620, con domicilio en dicha localidad, por la suma de \$ 5.000.000,00 que será

destinado para gastos de capital.

**Decreto N° 2906 -18-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$1.708.704,49 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”

**Decreto N° 2907 -18-7-23- Art. 1°.-** Créase el Programa “Emprender Asociativo” que tiene por objeto brindar apoyo financiero a través del otorgamiento de créditos para inversiones de activo fijo y/o de capital de trabajo, con el fin de fortalecer y potenciar el desarrollo productivo de las entidades beneficiarias, de acuerdo a su objeto social.

**Art. 2°.-** Establécese que las destinatarias del presente Programa, son las Cooperativas de Trabajo que posean matrícula nacional y registro provincial y se encuentren en regularidad formal con el cumplimiento de sus obligaciones legales.

**Art. 3°.-** Facúltese al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, a otorgar en el marco de la presente norma, conforme los montos y oportunidades que determine, asistencias crediticias a las entidades beneficiarias hasta la suma de \$ 2.000.000, de acuerdo con los requisitos aquí previstos, dictando el acto administrativo correspondiente.

**Art. 4°.-** Pautas a tener en cuenta para el acceso a la presente línea de financiamiento:

- a) Está dirigida a inversiones que tengan relación directa e inmediata con el objeto social de la entidad.
- b) El monto solicitado en calidad de crédito, por cada solicitud no podrá ser superior a la suma de dinero mencionada en el artículo 3° del presente.
- c) El periodo de gracia para devolución del capital será de hasta 12 meses.
- d) El periodo para el reembolso del crédito será de hasta 30 meses y ajustado a los demás aspectos pactados.
- e) Se establece una tasa de interés fija anual equivalente al 15 % de la tasa de Plazo Fijo del Banco de La Pampa a la fecha de otorgamiento del crédito, amortizable en cuotas mensuales, mediante sistema Francés.
- f) Documentación a presentar por la entidad solicitante:
  - 1.- Suscripción del modelo de solicitud dispuesto en el Anexo I del presente, efectuada por el Presidente, Secretario, Tesorero - o por la persona que reúna todas las calidades de acuerdo a las característica constitutiva de la entidad – y Sindico, solicitando el otorgamiento del crédito, precisando el objeto de la inversión, el monto de la misma y propuesta de devolución.
  - 2.- Presupuesto estimativo de la inversión, con los rubros debidamente detallados y, en caso de corresponder por la condición tributaria del vendedor/prestador de servicios, con el monto de IVA discriminado.
  - 3.- Proyecto del emprendimiento: mínimamente deberá dejarse constancia la denominación de la entidad, el

domicilio, actividad principal y secundaria y cantidad de asociados, localización geográfica del proyecto, el monto solicitado, plazo de gracia y de devolución. También deber efectuarse una descripción circunstanciada de dicho proyecto, indicando con claridad la repercusión del mismo en el desarrollo de la entidad y el modo en que repercutirá tanto en la economía como en lo social. Deberá proporcionarse cualquier otro dato de interés que sea necesario a los efectos de la evaluación del proyecto.

4.- Nómina de autoridades vigente, fechada y firmada por Presidente y Secretario o por la persona que reúna ambas calidades, de acuerdo a las características constitutivas de la entidad, adjuntando la pertinente Acta de Consejo de Administración.

5.- Balance correspondiente al último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobado por Asamblea General, adjuntando además la pertinente Acta

6.- Constancia de inscripción de la entidad ante los organismos recaudadores.

7.- Garantía acorde al proyecto a financiar:

7.a.- Garantía personal de los asociados bajo la instrumentación que defina la autoridad de aplicación (pagaré u otros);

7.b.- Aval Bancario.

7.c. Otro tipo de garantía que defina en el caso concreto.

8.- La entidad solicitante no debe tener pendiente de cumplimiento ningún otro crédito.

9.- Para el caso que la inversión implique un monto superior a la suma establecida para el crédito, la entidad deberá tener la solvencia necesaria, cuya declaración así se exige, para afrontar la diferencia resultante.

10.- Cualquier otro tipo de documentación que se estime necesaria.

**Art. 5°.-** Recibida la solicitud del crédito, previo a la evaluación del proyecto y documentación presentada, se deberá verificar y dejar constancia de que la entidad se encuentra en regularidad formal y en cumplimiento con los requisitos legales de vigencia y fiscalización pública.

**Art. 6°.-** Para la evaluación de los proyectos a financiar mediante el otorgamiento del Crédito se tendrá en cuenta, la adecuación del mismo al objeto social, al contexto socio productivo, la incorporación de nuevos asociados, la capacidad de reembolso y la influencia en el desarrollo de la economía local.

**Art. 7°.-** Apruébese el modelo de solicitud de que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 8°.-** Apruébese el modelo de convenio como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto y facúltese al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir el mismo con el Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad - o la persona que reúna todas las calidades de acuerdo a sus características constitutivas- ello de forma previa a hacer efectivo el pago del crédito, debiendo contemplar dicho convenio el periodo de gracia, monto del crédito, plazo de reembolso, tasa de interés e intereses por incumplimiento.

**Art. 9°.-** Aprobada la solicitud de financiamiento, la entidad requirente, en el plazo que disponga la Resolución de

otorgamiento, deberá rendir cuentas de forma documentada de la inversión realizada en concordancia con el destino solicitado.

**Art. 10.-** A los efectos de la rendición de cuentas, la entidad deberá presentar ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, nota con carácter de declaración jurada firmada por Presidente, Secretario, Tesorero - o de la persona que reúna todas las calidades- y síndico, manifestando haber cumplido de modo efectivo con el destino de los fondos otorgados, debiendo presentar además un listado ordenado cronológicamente de la inversión realizada, adjuntando comprobantes autorizados por AFIP que respaldan la operación, los que también serán intervenidos por las autoridades antes mencionadas.-

Los comprobantes deberán ser emitidos a nombre de la entidad beneficiaria, con descripción del bien y/o servicio y con constancia de la condición de venta en la que se efectuó la operación, teniendo en cuenta que si la misma se realizó en la modalidad cuenta corriente, la entidad deberá acompañar el respectivo comprobante de cancelación de la operación con el proveedor.

En el supuesto de que la operación genere un comprobante del tipo "A" - IVA discriminado - y la entidad decida renunciar a la utilización del crédito fiscal generado por el mismo; se le solicitará la presentación ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de una nota con carácter de declaración jurada en la que quede expuesta esta decisión, debiendo ser suscripta por Presidente, Secretario, Tesorero - o por la persona que reúna todas las calidades- también por el Síndico y por el Contador Público Nacional de la entidad.

**Art. 11.-** Los fondos acordados para cada crédito serán transferidos conforme a los montos y oportunidades que disponga, por Resolución el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 12.-** Los fondos que ingresen como devolución de los créditos enmarcados en el presente Programa, comprensivos de capital e intereses, serán depositados en la cuenta corriente N° 1095/7 del Banco de La Pampa SEM – Rentas Generales.

**Art. 13.-** Facúltase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a dictar las normas necesarias para la implementación del presente.

**Decreto N° 2908 -18-7-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 13/22, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "JORGE JOSÉ LACROUTS - CUIT 20-12396103-0" la ejecución de la obra "NUEVO ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO - ZONA NORTE - DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO" de esta Provincia, por el monto de su oferta por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 199.881.850,63) a valores del mes de febrero de 2023, resultando la misma conveniente a los intereses del Estado Provincial, con

redeterminación de precios de conformidad, a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 575/16 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Específicamente, en cuanto el Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al Administrador Provincial del Agua, para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 2957 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de \$ 775.398,69 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

**Decreto N° 2961 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 648.812,79 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

**Decreto N° 2963 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$12.383.800,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

**Decreto N° 2972 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ceballos la suma de \$ 645.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

**Decreto N° 2973 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 1.188.247,35 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

**Decreto N° 2974 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de

la Municipalidad de Toay la suma de \$ 4.831.171,24 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 2981 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del salón donde se realizan actividades deportivas y para la Escuela de Patín en la localidad.

**Decreto N° 2982 -19-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Vértiz la suma de \$ 2.280.000,00, para solventar gastos de arbitraje del Torneo Clausura de la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

**Decreto N° 3083 -20-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 690.260,57 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

**Decreto N° 3084 -20-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de organización, fiscalización y capacitación en natación en la localidad.

**Decreto N° 3088 -20-7-23- Art. 1°.-** Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento del Plan Provincial de Natación.

#### ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
25 DE MAYO	161/0	\$250.000,00
CALEUFÚ	181/8	\$170.000,00
EDUARDO CASTEX	082/8	\$250.000,00
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	\$330.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$410.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$250.000,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	\$250.000,00
LA ADELA	031/5	\$170.000,00
PARERA	184/2	\$170.000,00
REALICO	197/4	\$400.000,00
VICTORICA	126/3	\$250.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.900.000,00</b>

**Decreto N° 3147 -24-7-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “REFACCION EDIFICIO ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA – SANTA ROSA - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 140.584.953,86 con valores al mes de marzo de 2023 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 3149 -24-7-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE GALPÓN PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO-SANTA ROSA-LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 91.737.323,67 con valores al mes de marzo de 2023 y un plazo de ejecución de 240 días corridos; con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 1245 -17-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social y Deportivo Costa Brava”, Personería Jurídica N° 186, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para la Institución.

**Res. N° 1249 -18-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores” correspondiente al mes de Julio de 2023.

**Res. N° 1250 -18-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.320.362,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de julio de 2023.

**MES DE JULIO DE 2023**

<b>Código</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
101/6	Alpachiri	45.600,00
192/5	Alta Italia	52.000,00
021/6	Anguil	6.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	41.600,00
041/4	Catriló	20.000,00
171/9	Colonia Barón	158.600,00
081/0	Conhelo	37.600
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	41.600,00
152/9	Dorila	28.800
082/8	Eduardo Castex	53.600,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	51.600,00
153/7	General Pico	148.600,00
113/1	General San Martín	24.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	158.962,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	60.000,00
115/6	Jacinto Arauz	38.800,00
024/0	Santa Rosa	298.800,00

**TOTAL GENERAL \$ 1.320.362**

**Res. N° 1263 -19-7-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.559.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forman parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de julio de 2023.

**MES DE JULIO DE 2023**

<b>Código</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
031/5	La Adela	58.100,00
142/0	La Reforma	25.600,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	30.000,00
012/5	Macachín	88.800,00
172/7	Miguel Cané	63.600,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	143.500,00
187/5	Rancúl	150.000,00

197/4	Realicó	116.400,00
015/8	Rolón	44.000,00
125/5	Telén	68.900,00
204/8	Toay	117.000,00
161/0	25 de Mayo	211.200,00
126/3	Victorica	122.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	289.400,00

**TOTAL GENERAL \$ 1.559.000,00**

**Res. N° 1264 -19-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 1266 -20-7-23- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2022 solicitada por la agente María Gimena ARGUELLO DNI N° 36.222.232– Legajo N° 161892, desde 31 de julio al 1° de agosto de 2023; la cual será usufructuada cuando las razones así lo permitan.

**Res. N° 1272 -25-7-23- Art. 1°.-** Limitar a partir del 27 de Julio de 2023 por razones de servicio, la segunda fracción de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2022 al agente Rodrigo Ezequiel ALLIER – Legajo N° 161044 – DNI N° 31.892.891.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 1282 -25-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 300.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° 727 -3-7-23- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, y la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde, en el INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA, un aporte del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde, en el Nivel Secundario.

**Art. 3°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria e incorporase la citada

Institución a la respectiva planilla del Anexo II de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

**Art. 4°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA cuenta con las siguientes divisiones del Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2023:

- UNA (1) división de 1° Año del Ciclo Básico, turno tarde;
- UNA (1) división de 2° Año del Ciclo Básico, turno tarde;
- UNA (1) división de 3° Año del Ciclo Básico, turno tarde;
- UNA (1) división de 4° Año del Ciclo Orientado, turno tarde;
- UNA (1) división de 5° Año del Ciclo Orientado, turno tarde;
- UNA (1) división de 6° Año del Ciclo Orientado, turno tarde;

**Art. 5°.-** Establécese que el INSTITUTO “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de ALTA ITALIA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 729 -3-7-23- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente, en el INSTITUTO “DOMINGO SAVIO” de la ciudad de SANTA ROSA.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la creación del cargo de Auxiliar Docente, a partir del Ciclo Lectivo 2023 en el INSTITUTO “DOMINGO SAVIO” de la ciudad de SANTA ROSA.

**Art. 3°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “DOMINGO SAVIO” será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona Centro Área II de Nivel Secundario, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 4°.-** Establécese que el INSTITUTO “DOMINGO SAVIO” de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 786 -14-7-23- Art. 1°.-** Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el Cargo de Director o Directora de Nivel Primario en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Res. N° 791 -14-7-23- Art. 1°.-** Postérgase, el usufructo de los 7 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2022, solicitados desde el 31 de julio hasta el 6 de agosto de 2023, por la agente Miriam Liliana LABOUR DNI N° 17.730.659 – Afiliada

N° 46.804, Legajo N° 141091, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643 por estrictas razones de servicio.

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los días de Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 807 -24-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luigi (Código N° 196-6), por la suma total de \$ 2.000.000, destinado a contribuir con las actividades educativas y recreativas para estudiantes de la mencionada localidad.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 273 -4-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, CUIT N° 30-67164365-4, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

**Res. N° 291 -21-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Colegio Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por la suma de \$500.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 30 -26-7-23- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LTDA. CUIT N° 30-54571938-6 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 723 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Falucho, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL (403.000) UVIs, destinados a la construcción de DIEZ (10) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 236 -18-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO \$ 10.000.000,00  
024-0 SANTA ROSA \$ 12.000.000,00

**Res. N° 237 -19-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 238 -19-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 150.000,00 -Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste.  
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 500.000,00 -Club Unión Miguel Riglos.  
213-9 TRENEL \$ 200.000,00 -Club Social y Deportivo Trenal.-  
213-9 TRENEL \$ 200.000,00 -Club Atlético All Boys.  
213-9 TRENEL \$ 300.000,00 -Cooperadora Colegio Secundario 25 de Mayo.

**Res. N° 239 -19-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

041-4 CATRILO \$ 300.000,00-Club Ranqueles de Cayupán.  
041-4 CATRILO \$ 200.000,00-Cooperadora Hospital Amada Gatica.  
041-4 CATRILO \$ 100.000,00-Cooperadora Instituto Catriló Dr. Ernesto López.  
171-9 COLONIA BARON \$ 300.000,00-Club Cultural Integral.  
012-5 MACACHIN \$ 200.000,00-Club Atlético Macachín.  
012-5 MACACHIN \$ 400.000,00-Automoto Club Macachín.  
172-7 MIGUEL CANE \$ 100.000,00-Centro de Jubilados y Pensionados.

**Res. N° 240 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 18.200.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 3.000.000,00  
Adquisición Combi.  
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 4.000.000,00  
Obra Refacción SUM.  
043-0 LONQUIMAY \$ 4.000.000,00  
Obra Refacción Colegio Secundario.  
124-8 LUAN TORO \$ 2.000.000,00  
Adquisición Motoniveladora.  
213-9 TRENEL \$ 2.200.000,00  
Adquisición Prensa para Bolsas Camisetas.  
131-3 CUCHILLO CO \$ 3.000.000,00  
Obra Terminación Viviendas.

**Res. N° 241 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 22.283.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 6.000.000,00  
211-3 ARATA \$ 6.080.000,00  
041-4 CATRILO \$ 5.350.000,00  
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 2.000.000,00  
183-4 LA MARUJA \$ 2.000.000,00  
143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 53.000,00

**Res. N° 242 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 24.147.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 5.000.000,00  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 1.000.000,00  
031-5 LA ADELA \$ 3.000.000,00  
072-9 LA HUMADA \$ 1.500.000,00  
012-5 MACACHIN \$ 3.000.000,00  
212-1 METILEO \$ 3.000.000,00  
015-8 ROLON \$ 2.000.000,00  
125-5 TELEN \$ 2.000.000,00  
142-0 LA REFORMA \$ 3.000.000,00  
143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 647.000,00

**Res. N° 243 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio a la Santuario San José.

**Res. N° 244 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa



Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 245 -20-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Abramo-112-3, destinado a la Reparación Parque Automotor.-

**Res. N° 246 -24-7-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), a favor de la Comuna de Santa Rosa - 024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCION N° 187/2023

SANTA ROSA, 21 de julio de 2023

#### VISTO:

El Decreto Ley N.° 513/1969; y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de julio del corriente, se produjo una falla en el sistema informático de este Tribunal de Cuentas, que imposibilitó el acceso a la información en él contenida, necesaria para la tramitación de los Juicios de Cuentas;

Que dicho inconveniente técnico impactó así en el normal funcionamiento de las áreas a cargo de la sustanciación de dichos procesos;

Que teniendo en cuenta ello, corresponde disponer la suspensión de plazos vinculados a los Juicios de Cuentas, comprendiendo los días en que el Sistema Informático no funcionó correctamente;

#### POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** Declarar suspendidos los plazos administrativos de todos los Juicios de Cuentas en trámite por ante este Tribunal, a partir del día 17 de julio y hasta el 21 de julio de 2023 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese a todas las áreas de este Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocales Dr. Francisco GARCÍA, Dr. José Carlos MOSLARES POR ANTE MÍ Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

## LICITACIONES



### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 6524/23

### LICITACION PUBLICA N° 134/23

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sellador térmico de tubuladoras para el Banco de Sangre del Nuevo Hospital de Complejidad Creciente "Dr. René Favalaro".

#### APERTURA:

Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

#### ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

#### PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3581



### MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICIA

### EXPEDIENTE N° 6893/23 LICITACION PUBLICA N° 109/23

**OBJETO:** Adquisición de colchones ignífugos para los centros de detención de la Institución Policial.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

#### ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Pesos SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3581



**SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA**

**EXPEDIENTE N° 9093/23  
LICITACION PUBLICA N° 113/23**

**OBJETO:** Reparación de un transformador de potencia, de 30/30/10 MVA 132/34,5/13,86 kV, marca Tadeo Czerweny, N° 107203, año 2011

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de AGOSTO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos ONCE MIL (\$ 11.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3581



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 11317/22  
LICITACION PUBLICA N° 135/23**

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 11 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 15.300.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3581

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACION PUBLICA N° 13/2023.- EXPEDIENTE 12211/23- RESOL.DIRECT. N° 566/23**

**OBJETO:** ADQUISICION DE: DOS RASTRAS DESENCONTRADAS DE 44 DISCOS DENTADOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN EL PLIEGO LICITATORIO.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.-

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** HASTA EL DIA Y HORA PREVISTA PARA LA APERTURA.- MESA GENERAL DE ENTRADAS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL)

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313- INT:5282 / WhatsApp 2954319302

Email: [comprasvialidad@lapampa.gov.ar](mailto:comprasvialidad@lapampa.gov.ar) - [dpvcompraslapampa@outlook.es](mailto:dpvcompraslapampa@outlook.es)

B.O. 3581

**LLAMADO A LICITACIÓN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N°:** 08/2023

**Expediente N°:** 18.621/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 771/2022

**Resolución N°:** 493/2023, del 26/06/2023

**Llámesese a Licitación Pública para la Obra:** “TRABAJOS DE RASTREO EN PICADAS CORTAFUEGO DEFENSA CIVIL – ZONAS A, B y C”.

**ZONA A:**

Presupuesto Oficial: \$ 50.565.551,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 151.696.653,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 50.565.551,00

**ZONA B:**

Presupuesto Oficial: \$ 36.805.173,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 110.415.519,00

Capacidad Técnica Requerida:

**ZONA C:**

Presupuesto Oficial:

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 154.382.220,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 51.460.743,00

Plazo de ejecución: meses

Especie: "Servicios de Mantenimiento y Conservación de picadas y caminos Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos"

Precio de presupuesto: \$ 30.000 (Pesos treinta mil)

Apertura de las Propuestas: Martes 25/07/2023 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3581

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23 EX-2023-00033589-  
-JUSPAMPA-DGA**

**Objeto: Renovación, por un año, de 20 (veinte) licencias y adquisición, por un año, de 5 (cinco) licencias nuevas, ambas correspondientes a la aplicación Zoom Business. Las propuestas serán presentadas, hasta el 10/08/23 a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).**

**Presupuesto oficial: \$3.920.000,00 (son pesos tres millones novecientos veinte mil).-**

**Valor del pliego: \$1.960,00 (pesos mil novecientos sesenta). (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)**

**Tasa de actuación por foja: \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).**

B.O. 3581

**MINISTERIO PÚBLICO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23 - Expte. N° 7021/23**

**Objeto:** Adquisición de calzado de seguridad destinado a personal de la Agencia de Investigación Científica del Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el **11/08/2023**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar)

**Valor del pliego:** \$ 950 (pesos novecientos cincuenta).

**Sellado de ley:** \$115 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3581

**EDICTOS****INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 97/2009– 00468–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Celia Mirta MORENO D.N.I. N° 14.928.388 y al Señor Juan Carlos ALFONZO – D.N.I. N° 20.242.157, que en los autos caratulados: "CASA N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA RECONVERSION – ZONA"E" – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: MORENO, CELIA MIRTA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 395/23-IPAV – de fecha 25 de abril de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 645/13 respecto de la vivienda N° 468 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas, Zona "E" de la localidad de Santa Rosa a favor de la Señora Celia Mirta MORENO D.N.I. N° 14.928.388

ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 59, Parcela 22, Partida N° 771897, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3579 a 3581

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 11/2011-00014-IPAV, notifica a la Señora Gisela Stefania PROST, M.I. N° 36.328.086, que en los autos caratulados: “**CASA N° 14 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD: BERNASCONI – TITULAR ORIGINAL: CISNEROS ROJAS, DENIS SILVESTRE Y SU CONCUBINO: PROST, GISELA STEFANIA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 256/23-IPAV- con fecha 16 de marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 159/17 a favor de los Señores Denis Silvestre CISNEROS ROJAS D.N.I. N° 34.351.822 y Gisela Stefania PROST D.N.I. N° 36.328.086, por la vivienda N° 14 construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Bernasconi, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio e, Manzana 33, Parcela 29, Partida N° 774193; por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente Resolución.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3579 a 3581

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SAYAGO MARTA ALEJANDRA – M.I. N° 34.633.325 Y PACHECO, ALFREDO DARIO – M.I. N° 34.221.900, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 768 DEL

PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – RECONVERSION 2010 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 68/2011-00768-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3581 a 3583

## JURISPRUDENCIA

**ACUERDO N° 3914:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintisiete días del mes de julio de 2023, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por la Sra. Presidente, Dra. Elena Victoria FRESCO, y los Sres. Ministros, Dres. Fabricio Ildebrando Luis LOSI, José Roberto SAPPÀ, Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA y Hugo Oscar DÍAZ.

### CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 1° de julio de 2021 se sancionó la Ley 3353 referida al procedimiento penal para adolescentes en esta Provincia, la cual tiene por objeto “*asegurar el ejercicio pleno de los derechos y garantías del debido proceso a las/os adolescentes a quienes de cualquier modo se vincule con la comisión de una infracción a la Ley penal, y una asistencia integral en torno a su persona, teniendo especialmente en cuenta el principio educativo en todas las intervenciones*” (conf. artículo 3 de la Ley 3353).

La citada normativa resulta “*aplicable a todo/a adolescente, imputado/a de delitos en la jurisdicción territorial de la Provincia de La Pampa, siempre que hubiera cumplido los 16 años, a la fecha de comisión de los hechos que se le atribuyen*”, indicándose que “[l]os/as Jueces/zas Penales para Adolescentes en todas las instancias, aplicarán los procedimientos que establece la presente Ley y en subsidio el Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa (...)” (conf. artículo 5 de la Ley 3353).

De acuerdo a las modificaciones introducidas por Ley 3450, la Ley 3353 “*tendrá vigencia el 1° de agosto de 2023*” y “[e]l Poder Judicial, antes de dicha fecha, deberá realizar las adecuaciones correspondientes para su aplicación” (conf. artículo 72 de la Ley 3353 – texto según Ley 3450).

2) Que las reformas efectuadas por la Ley 3353 sobre los procesos y la competencia de distintos órganos intervinientes, tornan oportuno y conveniente el dictado del presente Acuerdo por medio del cual se establecen pautas y reglas de actuación.

En primer lugar, se establecen pautas de transición y actuación para causas en trámite bajo la vigencia de la Ley

1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes (conf. Capítulo I del Anexo I del presente Acuerdo).

Allí se aclara que el procedimiento instituido en la Ley 3353 no solo aplica a las causas iniciadas con posterioridad al 1° de agosto de 2023 sino también a las causas que actualmente se encuentran en trámite por ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de La Pampa y a las causas que deban iniciarse por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, siempre que la nueva norma sea más favorable para los intereses del menor (artículo 1 del Anexo I del presente acuerdo).

Este criterio es análogo al adoptado por el Código Procesal Penal, el cual estableció su aplicación a las causas en trámite bajo las Leyes 2287 y 332 (conf. artículo 460 de la Ley 3192), evitando la conformación de una justicia con órganos y procedimientos residuales, tal como se había verificado con la derogación de la Ley 332.

Seguidamente se determinan los organismos que gestionarán las causas que se encuentran en trámite ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes bajo la Ley 1270 (artículos 2 al 6 del Anexo I del presente Acuerdo), tomándose como criterios de asignación la etapa en la que se encuentra la causa y si involucra a menores punibles o no punibles.

De esta manera se dispone que aquellas causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, referidas a menores no punibles y menores punibles que se encuentren en etapa de investigación serán remitidas al Ministerio Público para su gestión (artículos 2 y 3 del Anexo I del presente Acuerdo). Las causas relativas a menores punibles y que se encuentren con solicitud de acusación o con fecha pendiente de debate serán remitidas a la Oficina Judicial correspondiente (artículo 4 del Anexo I del presente Acuerdo). Las referidas a menores punibles con declaración de responsabilidad penal y pendientes de condena o absolución, o con declaración de responsabilidad penal y condena no firme seguirán tramitándose ante el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente (artículos 5 y 6 del Anexo I del presente Acuerdo).

Como podrá observarse, el criterio de asignación tiene como fin que las causas sean tramitadas por el organismo que se encuentre en mejores condiciones para su gestión, conforme el nuevo procedimiento. Además, respecto de las causas que continuarán radicadas en los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, al criterio de efectividad antes enunciado se suma la necesidad de evitar posibles vulneraciones a la garantía del juez natural.

Posteriormente, en el Capítulo II del Anexo I del presente Acuerdo, se establecen pautas para asignación de Jueces de Control y de Audiencia en las causas que se inicien a partir del 1° de agosto de 2023, indicándose, entre otras cosas, que dichas causas se asignarán a los Jueces de Control que estén en turno, conforme las disposiciones del Acuerdo 3685 y cc. (artículo 9 del Anexo I del presente Acuerdo), y que la Oficina Judicial sorteará los Jueces de Audiencia que intervendrán en los procedimientos bajo la Ley 3353,

conforme las pautas del Acuerdo 3685 y cc. (artículo 11 del Anexo I del presente Acuerdo).

En el Capítulo III del Anexo I del presente Acuerdo se disponen pautas atinentes al Capítulo I del Título V de la Ley 3353 (“Programa de Justicia Restaurativa”), estableciéndose que el Registro Único de Resoluciones Alternativas de Conflictos previsto en el artículo 48 de la Ley 3353 estará a cargo del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) creado por Ley 2699 y Acuerdo 3277 y cc. (artículo 12 del Anexo I del presente Acuerdo). Se ha elegido al Ce.Pu.Me.Ju. toda vez que es el organismo con mayor reconocimiento y trayectoria en mediación en la provincia y porque cuenta con los recursos correspondientes para asumir la tarea.

El Ce.Pu.Me.Ju. también será el encargado de corroborar que los mediadores, facilitadores u oficinas que actúen en trámites de resolución alternativa de conflictos en el ámbito de la Ley 3353 cuenten con formación en mediación y en programas de justicia restaurativa relacionados con Niñez y Adolescencia (artículo 13 del Anexo I del presente Acuerdo), debiendo confeccionar el listado de personas y organismos habilitados para intervenir en dichos trámites (artículo 14 del Anexo I del presente Acuerdo).

Finalmente, se aclara que las causas se tramitarán en legajos electrónicos bajo el Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (“SIGeLP”), siendo su uso obligatorio para los operadores internos y externos, en los términos y condiciones del Acuerdo 3563 y modificatorios (artículo 15 del Anexo I del presente Acuerdo).

3) Que debe destacarse que de acuerdo a los relevamientos de causas y de los recursos humanos y técnicos disponibles y necesarios para la implementación de la Ley 3353, se estima conveniente la creación de cargos de fiscales y defensores adjuntos, como así también la conversión de las actuales secretarías penales de los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.

Al respecto, mediante Acuerdo 3910, se aprobó y remitió para tratamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, un proyecto de ley por el cual se propicia la creación de 2 (dos) cargos adicionales de Fiscal Adjunto y que los actuales secretarios de las secretarías penales de los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes pasen al ámbito del Ministerio Público integrándose como Fiscales Adjuntos en las Fiscalías correspondientes, a fin de que las fiscalías de todas las circunscripciones judiciales cuenten con un plantel de funcionarios especializados para llevar adelante los actos que la Ley 3353 les atribuye.

Además se prevé la creación de 5 (cinco) cargos de Defensor Adjunto para actuar en el régimen penal para adolescentes con el propósito de dotar al Ministerio Público de la Defensa de recursos que hoy son inexistentes.

Por último, se promueve la creación de una Dirección de Organización y Control que posibilite la actuación coordinada de los muy diversos organismos que intervienen en el marco del procedimiento de la Ley 3353.

Independientemente de las pautas de transición y actuación normadas en el presente Acuerdo, se considera que la

creación de los mencionados cargos resultaría de suma utilidad para la correcta implementación de la Ley 3353.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 72 de la Ley 3353, el Superior Tribunal de Justicia,

### **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar las “*Pautas de transición y actuación relativas a la implementación de la Ley 3353*”, que como Anexo I forma parte del presente.

**Segundo:** Establecer que por Dirección General de Administración se proyecte lo concerniente a la reasignación de los funcionarios y agentes que en la actualidad se desempeñan en las Secretarías Penales de los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.

## **ANEXO I**

### **Pautas de transición y actuación relativas a la implementación de la Ley 3353**

#### **Capítulo I**

#### **Pautas de transición y actuación para causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 1.-** El procedimiento instituido en la Ley 3353 se aplicará a las causas actualmente en trámite por ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de La Pampa, no afectándose las etapas precluidas, y a las causas que deban iniciarse por hechos ocurridos con anterioridad al 1° de agosto de 2023, siempre que la nueva norma sea más favorable para los intereses del menor.

**Artículo 2.-** Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, referidas a menores no punibles serán remitidas al Ministerio Público para su gestión conforme al artículo 65, ss. y cc. de la Ley 3353 y de la reglamentación que el Procurador General dicte a tal efecto.

**Artículo 3.-** Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, referidas a menores punibles y que se encuentren en etapa de investigación serán remitidas al Ministerio Público para su gestión conforme al artículo 17, ss. y cc. de la Ley 3353 y de la reglamentación que el Procurador General dicte a tal efecto.

**Artículo 4.-** Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, referidas a menores punibles y que se encuentren con solicitud de acusación o con fecha pendiente de debate serán remitidas a la Oficina Judicial correspondiente para su gestión.

A tal efecto, las Secretarías Penales de los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes remitirán en el término de 5 (cinco) días a las Oficinas Judiciales correspondientes, la nómina de las causas que se encuentren en los estados mencionados en el párrafo anterior.

**Artículo 5.-** Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, referidas a menores punibles con declaración de responsabilidad penal y pendientes de condena o absolución, seguirán tramitándose ante el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente a fin de que dicho organismo resuelva sobre la eventual imposición de la pena o absolución.

**Artículo 6.-** Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 1270 ante los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, referidas a menores punibles con declaración de responsabilidad penal y condena no firme seguirán tramitándose ante el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente.

**Artículo 7.-** El Procurador General dispondrá lo pertinente para que en forma previa al traspaso indicado en los artículos 2 y 3 se organicen las causas a remitir conforme al criterio acordado con los Jueces de los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 8.-** La Dirección General de Administración proveerá los medios necesarios a los efectos de efectivizar los traspasos de causas correspondientes.

#### **Capítulo II**

#### **Pautas para la asignación de jueces de control y de audiencia en causas que se inicien a partir del 1° de agosto de 2023**

**Artículo 9.-** Las causas que se inicien a partir del 1° de agosto de 2023 serán asignadas a los Jueces de Control que estén en turno, conforme las disposiciones del Acuerdo 3685 y cc.

**Artículo 10.-** El Juez de Control al que le fuera asignada una causa en razón del turno intervendrá desde el inicio hasta la conclusión del Procedimiento Intermedio. Sin perjuicio que el Juez de Control siempre conservará la asignación de causa hasta la finalización del Procedimiento Intermedio, la Oficina Judicial tendrá amplias facultades para designar a cualquiera de los otros Jueces de Control para cumplir actos procesales sin demora para los justiciables.

**Artículo 11.-** La Oficina Judicial sorteará los Jueces de Audiencia que intervendrán en los procedimientos bajo la Ley 3353, conforme las pautas del Acuerdo 3685 y cc.

#### **Capítulo III**

#### **Pautas relativas al Capítulo I del Título V de la Ley 3353 (“Programa de Justicia Restaurativa”)**

**Artículo 12.-** El Registro Único de Resoluciones Alternativas de Conflictos previsto en el artículo 48 de la Ley 3353 estará a cargo del Centro Público de Mediación



Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) creado por Ley 2699 y Acuerdo 3277 y cc.

**Artículo 13.-** Todo mediador, facilitador u oficina que actúe en trámites de resolución alternativa de conflictos en el ámbito de la Ley 3353 deberá poseer formación en mediación y en programas de justicia restaurativa relacionados con Niñez y Adolescencia.

Dicha formación se acreditará ante el Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) con la certificación de aprobación de los cursos que oportunamente sean reconocidos por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 14.-** El Ce.Pu.Me.Ju. confeccionará el listado de mediadores, facilitadores y organismos habilitados para intervenir en los trámites de resolución alternativa de conflictos bajo la Ley 3353.

La permanencia en el listado estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones reglamentarias y a la aprobación de las condiciones y evaluaciones periódicas que determine el Superior Tribunal de Justicia.

#### Capítulo IV

##### Disposiciones complementarias

**Artículo 15.-** Las causas se tramitarán en legajos electrónicos bajo el Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (“SIGeLP”), siendo su uso obligatorio para los operadores internos y externos, en los términos y condiciones del Acuerdo 3563 y modificatorios. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Sistemas y Organización efectuará las actualizaciones correspondientes a fin de receptor los cambios funcionales introducidos por la Ley 3353.

#### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 15 N° 1462 a cargo del Juez Sustituto, Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: “**FRANCESE CLAUDIA BEATRIZ s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**”, Expte. N° 78749, cita y emplaza a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 17 de abril de 2023.- Por promovido juicio de CAMBIO DE APELLIDO, que se tramitará según las normas del proceso previsto para los incidentes (art 167 del C. Procesal).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Mateo Yuthiel ZIGLER, quien solicita cambiar su apellido, para llamarse Mateo Yuthiel FRANCESE MOREYRA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la

última publicación.-...Fdo.: Dr. Sergio Hernán FREIGEDO. Juez Sustituto. Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 n° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 abril de 2.023.- María del Carmen ANDREANI Secretaria.

B.O. 3577 – 3581

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: “**LÓPEZ Matías Sebastián s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” expte. n° 9.269, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido materno de Matías Sebastián LÓPEZ (DNI. n° 33.835.321). “VICTORICA, 13 de junio de 2023 (...) Cúmplase con la publicación en el Diario Oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante el lapso de dos meses. (...). Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 15 de junio de 2023.

B.O. 3577 – 3581

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y, Minería IV Circ. Judicial con asiento en la Ciudad de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: “**PEREZ SOL Amanda Stefanía s/Cambio de Nombre y/o Apellido**”, Expte. N° 9284, hace saber y comunica conf. Arts. 69 y 70 del CCCN, la instauración de formar demanda de supresión de apellido paterno de Amanda Stefanía PEREZ SOL, DNI N° 39.931.434. “Victorica, 22 de junio de 2.023 (...) Cúmplase con la publicación en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses (...) Profesional interviniente: Defensoría Civil IV Circ. Jud. de Vicorica (LP). Fdo.: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez; Dra. Carina COLANERI, Secretaria”. Victorica, de junio de 2.023

B.O. 3577 – 3581

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N°153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia CANEPA, cita y emplaza al Sr. Abel Eduardo MOLINA (DNI N°29.853.424 CUIT N°20-29853424-0) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos “**BNA c/ MOLINA, Abel Eduardo s/ EJECUCIONES VARIAS**” Expte. n° FBB3554/2022 a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el diario “El Diario”, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531 del CPCCN modificado por la ley 25.488). Abogados Intervinientes: RRLA LA PAMPA BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Secretaría, 27 de junio de 2023

B.O. 3581

OFICINA DE GESTIÓN COMÚN, Unidad de Procesos Voluntarios, Primera Circunscripción - SANTA ROSA sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“KISSNER RODOLFO RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 166106** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. RODOLFO RICARDO KISSNER, D.N.I. N°7.365.681 (art 675 inc. 2 del CPCC).- “Santa Rosa, 29/06/2023.-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza”. Prof. Interv: Dr. Agustín ALVAREZ MATTEAZZI Domicilio: González N° 111 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa- Santa Rosa 4 de julio de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria Melina M. DE LA IGLESIA Prosecretaria.

B.O. 3581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MIRTA NILDA SANCHEZ DNI 6.631.409 a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado **“SANCHEZ MIRTA NILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 70526**.- El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 11 de mayo de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de Mirta Nilda SANCHEZ DNI 6.631.409 - (acta de defunción en actuación N° 1970018).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..... , publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta - JUEZ.--Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, domicilio constituido calle 3 N°1117 de General Pico, TE. 2302520918.- Secretaría. General Pico 28 de junio de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **MONTANGIE Angelica Mabel y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 78720** cita y emplaza a herederos y acreedores de Angelica Mabel MONTANGIE, DNI. N° 13.269.704 y Oscar Alberto DIAZ DNI 5.536.606 con el fin de que en el término de 30 días

corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: //neral Pico, 29 de marzo de 2023.- A la Actuación N° 2056793: ...Abrese el proceso sucesorio de Angelica Mabel MONTANGIE, DNI. N° 13.269.704 y Oscar Alberto DIAZ DNIM 5.536.606 (acta de defunción de actuación n° 2056793). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...” Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil. Prof. Interviniente: Graciela B. Brunengo, abogada, domiciliada en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico 02 de junio de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3581

a Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: **“ORTIZ LUIS OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. n° 164816)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, Luis Oscar ORTIZ, DNI N° 7.664.215, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Estudio interviniente: Fernando Julián PINA, con domicilio legal en calle Quintana N° 218 de Santa Rosa, La Pampa. -Santa Rosa (LP), 24 de julio de 2023.- Melina M. DE LA IGLESIA Prosecretaria.

B.O. 3581

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, en autos **“Torres Guillermo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. 80008** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Torres Guillermo, DNI N° 7.349.622, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida: “//neral Pico, 06 de julio de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- **Profesional interviniente:** Dr. Joaquín Ignacio Gómez, domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa. Secretaría, 24 de julio de 2023.-

B.O. 3581



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de General Pico; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de VIGNA Andrés (DNI 3.865.546) y GOÑI Elsa (DNI 2.293.457) para que se presenten en los autos caratulados: **“VIGNA Andrés y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 79991)**, a hacer valer sus derechos, y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de junio de 2023.-...-Ábrese el proceso sucesorio de Andrés VIGNA, DNI 3.865.546 y Elsa GOÑI DNI 2.293.457-(actas de defunción en actuación N° 2246340).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-...- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.” Profesional interviniente Dra. Iris MEU PEREZ, con domicilio legal en calle 103 n° 1037, General Pico (L.P.)- Secretaria, General Pico, 07 de Julio de 2023.- Fdo. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3581

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, juez interviniente Dr. CAMPOS PEDRO ARIEL, Secretaría interviniente Dr. Esteban Forastieri, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga MAGRA, DNI N° 11.648.741, según resolución dictada en los autos caratulados: **“MAGRA DOMINGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “Expte N° 166297**. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Florencia D'ESPOSITO, con domicilio en calle Centeno N° 780 de esta ciudad. Santa Rosa, de Julio de 2.023.

B.O. 3581

La Oficina de Gestión Común Civil, Circunscripción 1 - de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en Ciudad Judicial - Sector Civil- Edificio Fueros, Dr. PEDRO A. CAMPOS -Juez interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario interviniente, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA BARRAGAN, DNI 12.060.862 en autos caratulados **“BARRAGAN NORMA G. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expediente 166327**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Emiliano Quiroga Fuhr, Entre Ríos 144 (Santa Rosa). Publíquese por

un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25 de julio de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“ANTIERY ALBERTO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 79348** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Oscar ANTIERY para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 09 de mayo de 2023.-Ábrese el proceso sucesorio de Alberto Oscar ANTIERY DNI 7.664.800, (acta de defunción en actuación N° 2148002).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. .... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez” - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico 25 de julio de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3581

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno de la II° Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría del Dr. Guillermo H. Pascual en autos **“RACH JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 79826**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José RACH DNI 7.352.100 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. Resolución que lo ordena: “//neral Pico, 14 de JUNIO de 2023.- ..... Ábrese el proceso sucesorio de José RACH DNI 7.352.100 (acta de defunción en act. N° 2219337).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesional Interviniente: Gail Lujan Serra con domicilio legal en Av. San Martín n° 540 de General Pico. Secretaría, General Pico, 25 de Julio de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3581

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes Claudio OROZCO (DNI M 6.931.911) y de Amelia SALAS (DNI F. 3.907.947) como así también a herederos y acreedores en autos **“OROZCO CLAUDIO YOTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 79945/23**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 24 de julio de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 29 de octubre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2102568), ábrase el proceso sucesorio de Claudio OROZCO (DNI M 6.931.911) y de Amelia SALAS (DNI F. 3.907.947). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Claudio OROZCO y de Amelia SALAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, 24 de Julio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3581

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 4 de Julio de 2023

**VISTO:** Las solicitudes realizadas por los profesionales que desean obtener la matricula y;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Provincial nro. 1011, de acuerdo al texto ordenado por el artículo 4to. de la Ley 2879 del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, contempla dentro de las funciones primordiales del Directorio la de expedirse sobre las solicitudes de matriculación.-

Que asimismo, el Reglamento Interno del Consejo establece que Directorio debe resolver la admisión de aquellos profesionales que así lo solicitan.-

Que la metodología en el otorgamiento de la matricula está reglamentado por Resoluciones dictadas por el Directorio.- Que teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto la solicitud de admisión, se otorgará siempre y cuando se adecúen y cumplan con los requisitos enunciados en las Resoluciones dictadas por el órgano Directivo de esta Entidad.-

Que hay solicitudes donde se realiza el procedimiento administrativo para efectuar el alta de matricula y no se finalizan por la falta de pago de la misma por parte del profesional.-

Que los titulares de las solicitudes no emiten respuesta para desistir de las mismas ante las comunicaciones desde el Consejo.-

**ES POR ELLO QUE:** El Directorio de este Consejo; haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 de nuestro reglamento interno;

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Finalizado en forma afirmativa el procedimiento administrativo del Alta de Matricula se remitirá un correo electrónico a la dirección consignada en la solicitud de matriculación integrada por el profesional solicitante indicando el monto a pagar para proceder al Alta de Matricula. Paralelamente se remitirá un Whatsapp al número de celular indicado y se realizará una llamada telefónica para indicar la remisión del correo.

**Artículo 2°:** Si por el plazo de 10 días hábiles no se recibe respuesta, el personal administrativo del CPITLP podrá anular la misma, registrándose en el SIG y archivando la misma.

**Artículo 3°:** Regístrese; Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

### RESOLUCIÓN: 9/23

B.O. 3581

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 21 de julio de 2023

### RESOLUCIÓN N°18/2023

#### ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APOORTE MÍNIMO PROFESIONAL

#### VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

El art. 8 incs. a), e) y ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.

Que, el art. 8 inc. ad) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establece, en relación a los aranceles y aportes profesionales previstos en el art. 14 inc. e) de la Ley 2.878, que el índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción que nunca podrá ser inferior al promedio de la evolución del “índice de variación del costo de construcción” publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y el “índice de precios al consumidor nivel general para la región patagónica” publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción (\$/m<sup>2</sup>) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.

Que corresponde al Directorio actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m<sup>2</sup> cubiertos).

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2023 -ambos inclusive-, es 1,1343 (13,43%).

Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1427 (14,27%).

Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,1385 (13,85%)

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC. Dicho índice promediado, para el período comprendido entre los meses de mayo y junio de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,1385, y define un valor para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de construcción de Pesos Trescientos Doce Mil Doscientos Noventa (\$ 312.290), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de agosto del

2023. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.  
**ARTÍCULO 2°:** Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800), con vigencia a partir del día 1° de agosto del 2023.

**ARTÍCULO 3°:** Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**RESOLUCIÓN N° 18/2023.**

B.O. 3581

Santa Rosa, La Pampa, 24 de julio de 2023

#### **RESOLUCIÓN N° 19/2023**

#### **PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163**

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.

El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

#### **POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa, RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al detalle que surge del “Anexo I” que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de agosto de 2023.

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

#### **RESOLUCIÓN N° 19/2023.**

B.O. 3581

**EMPATEL S.A.P.E.M.**

Santa Rosa, Julio de 2023

“EMPATEL S.A.P.E.M., sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas

Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 12 de Julio de 2023, a las 12:00 hs. en la sede de EMPATEL sita en calle A. Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de comunicar: el 12 de Julio de 2023 a la hora 11:00, instrumentada en Acta N° 04 del Libro de Asambleas, se ha resuelto en Asamblea Extraordinaria por unanimidad de votos el aumento de su capital social, en la suma de \$637.209.302, (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS ), correspondientes a 324.976.744 acciones ordinarias Clase A, 63.720.930 acciones ordinarias Clase B, 223.023.256 acciones ordinarias Clase C, y 25.488.372 acciones ordinarias Clase D , todas de Valor Nominal de \$1,00, nominativas no endosables, con derecho a voto , a emitir en forma inmediata, por lo que su Capital social será ahora de \$ 657.209.302 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS ) , habiéndose delegado en el Directorio la ejecución de los trámites relativos a esta emisión de acciones. Se invita a socios suscriptores de acciones clase B y D para que ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo 10° del Estatuto Social, dirigiéndose para ello y a fin de suscribir el respectivo contrato, por el término de 30 días contados a partir de la última publicación, al domicilio de Av. Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa en días hábiles, en el horario de 8,00 a 13,00, habiéndose resuelto en el acto asambleario antes indicado que la integración deberá concretarse en efectivo y al contado por el valor de la totalidad de las acciones que se suscriban.- Abg. José Andrés ZULUETA - Presidente del Directorio.”-

B.O. 3581

**EDICTO DE NACIONALIZACION DE SOCIEDAD:** “MADSAL GESTION DE EMPRESAS 06 S.A.U.” El escribano que suscribe, titular del Registro 25 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber que por escritura número 84, de fecha 30 de junio de 2.023, pasada al folio 268 del corriente protocolo, se adecuó al artículo 124 de la ley 19.550, la sociedad española “MADSAL GESTION DE EMPRESAS 06 S.L.”, designándose a partir del otorgamiento de la misma, “MASDAL GESTION DE EMPRESAS 06 S.A.U.”. Siendo su único socio el señor señor Néstor Darío AHUAD, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.877.163, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Avenida Federico Lacroze 2.097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 20-21877163-8, quién constituyo domicilio especial a los fines de la referida adecuación en Avenida Belgrano Norte número 195 de esta ciudad. La sociedad se denomina “MASDAL GESTION DE EMPRESA 06 S.A.U.”, sociedad readecuada voluntariamente en los términos del artículo 124 de la Ley General de Sociedades número 19.550, continuadora de la sociedad constituida en

Barcelona, España bajo la denominación de “Masdal Gestión de Empresa 06, S.L.”. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. El capital social es de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000), representado por CUARENTA Y CINCO MILLONES (45.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Director titular y Presidente: Néstor Darío AHUAD; Directora Suplente: Gabriela Patricia MAMONE. **ORGANO DE FISCALIZACION:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme lo previsto por la legislación aplicable. La duración de sus mandatos será de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sin perjuicio de lo expuesto, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes en caso de que: I) la Sociedad este comprendida en los incisos 1, 3, 4, 5 y/o 6 del Artículo 299 de la Ley número 19.550; II) sea exigido por la normativa aplicable; o III) sea decidido por la Asamblea de Accionistas. En tal caso, los miembros de la Comisión Fiscalizadora ejercerán sus mandatos por tres (3) ejercicios, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. En la misma oportunidad la Asamblea de Accionistas designará tres (3) síndicos suplentes quienes llenarán las vacantes en forma automática, en el orden en que hayan sido determinados por la Asamblea que los eligió. En tal caso, la Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros y resolverá por la mayoría de los votos presentes. Sin perjuicio de ello, el síndico disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a cualquiera de sus miembros de forma indistinta para representar a la Comisión Fiscalizadora en las Reuniones de Directorio y/o la Asamblea de Accionistas. **DESIGNACION DE SINDICOS:** Se designa para integrar a la comisión fiscalizadora a: Síndico titular: Ramiro FEJ; Síndico suplente: Hernán DALLA LLANA. Su plazo de duración es de treinta años a contar desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, en el marco del proceso de adecuación voluntaria de “Masdal Gestión de Empresa 06, S.L.”. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: **AGROPECUARIAS:** En todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, administración y explotación de campos. El Acopio, compra, venta, importación, exportación, consignación, corretaje,

distribución de semillas, cereales, agroquímicos, oleaginosos, y demás frutos de la agricultura, servicios de limpieza, secado y selección. La realización para sí o para terceros de laboreos, siembras, fumigaciones, incluso la prestación de servicios de riego, en establecimientos propios o de terceros, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y de los mismos y en general la realización de toda actividad tendiente a obtener recursos de la explotación rural; **INMOBILIARIAS:** Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las gestiones que sean conducentes a ello: Adquisición, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y/o locación de toda clase de bienes inmuebles rurales y su subdivisión, fraccionamiento, posterior loteo, saneamiento y mejoras con fines de explotación de terrenos destinados a la agricultura. **COMERCIALES:** Relacionados con la actividad agropecuaria, comprendiendo la compraventa, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos derivados de tal actividad. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Importación y/o exportación de todo tipo de productos o materiales relativos a su objeto social. **FINANCIERAS:** adquirir, vender, desempeñarse como bróker/agente, comercializar commodities y, en general, desarrollar cualquier tipo de operación, ya sea en el mercado a término o en el mercado de futuros, o en el mercado de futuros y opciones de Argentina y del extranjero, la compra-venta de títulos, créditos consecutivos y toda clase de instrumentos derivados; actuar en calidad de agente financiero, y como garante y administrador de títulos, capital y acciones/participaciones; otorgar y recibir cualquier tipo de garantías y prendas, incluso aquellas que se otorguen a favor de terceros. Realizar inversiones financieras mediante el aporte de capitales o inversiones, en moneda nacional o extranjera, valores, títulos valores y valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en empresas constituidas o a constituirse para negocios en curso o a realizarse, participaciones en sociedades por acciones, joint ventures, uniones transitorias de empresas, contratos de colaboración empresaria y en general cualquier relación asociativa o agrupamientos empresarios autorizados por la ley, como asimismo la compra, venta, permuta o tenencia de todo tipo de títulos, bonos, acciones, debentures, obligaciones negociables y de toda clase de títulos y valores públicos y privados, con exclusión de las actividades previstas en la ley de entidades financieras, quedando **EXPRESAMENTE EXCLUIDAS**, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y otras que requieran el recurso del ahorro público. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar, sin ningún tipo de restricción, todas las operaciones y actos lícitos que considere necesarios, ya sea que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el objeto social, sin ninguna otra limitación que lo dispuesto por la Ley número 19.550. **REPRESENTACIÓN:** Ejercer comisiones, representaciones y mandatos comerciales, y la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades necesarias para la concreción de su objeto

social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de nueve (9), durando sus mandatos por tres (3) ejercicios. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá optar por designar directores suplentes en igual o menor número, por el mismo plazo, quienes llenarán las vacantes en forma automática, en el orden de su elección. El Directorio se reunirá trimestralmente y en la primera sesión los directores designarán un Presidente y un Vicepresidente, quién reemplazará automáticamente al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesiona válidamente con la participación de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de votos emitidos por los partícipes en la reunión (con independencia de que estén presentes físicamente o participen a distancia). El Directorio podrá funcionar con los miembros físicamente presentes o comunicados entre sí mediante video, teleconferencia o por cualquier otro medio de transmisión simultánea de sonido e imágenes, adecuándose su celebración a la normativa vigente. En caso de reuniones a distancia, el sistema que se utilice debe garantizar: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; y (ii) la participación con voz y voto de todos los miembros del órgano de administración y de todos los miembros del órgano de fiscalización. Las reuniones a distancia deberán ser grabadas en soporte digital. Una copia de dicho soporte digital deberá ser conservada por el término de cinco años. Deberá labrarse acta de la reunión celebrada en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron. Las actas correspondientes a reuniones celebradas a distancia deberán estar suscriptas por el representante social. La celebración de las reuniones a distancia deberá adecuarse a las exigencias de la normativa en vigencia al momento de su celebración. La Asamblea fija la remuneración de los directores, pudiendo autorizar que se le distribuyan anticipos a cuenta de los honorarios que la Asamblea que considere el balance de ejercicio en cuestión les fije. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes otorgados con facultades expresas conforme lo establece el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 y las reglamentaciones vigentes. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos, entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de La Pampa, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A. y otros bancos privados o mixtos, instituciones de crédito nacionales o extranjeras; otorgar poderes judiciales, ya sea generales o especiales a uno o más apoderados, inclusive para querellar

criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y revocarlos total o parcialmente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o vacancia en el cargo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme lo previsto por la legislación aplicable. La duración de sus mandatos será de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sin perjuicio de lo expuesto, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes en caso de que: I) la Sociedad este comprendida en los incisos 1, 3, 4, 5 y/o 6 del Artículo 299 de la Ley número 19.550; II) sea exigido por la normativa aplicable; o III) sea decidido por la Asamblea de Accionistas. En tal caso, los miembros de la Comisión Fiscalizadora ejercerán sus mandatos por tres (3) ejercicios, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. En la misma oportunidad la Asamblea de Accionistas designará tres (3) síndicos suplentes quienes llenarán las vacantes en forma automática, en el orden en que hayan sido determinados por la Asamblea que los eligió. En tal caso, la Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros y resolverá por la mayoría de los votos presentes. Sin perjuicio de ello, el síndico disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a cualquiera de sus miembros de forma indistinta para representar a la Comisión Fiscalizadora en las Reuniones de Directorio y/o la Asamblea de Accionistas. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. La sede social queda fijada en Avenida Belgrano Norte número 195 de esta ciudad. Todos los directores y síndicos aceptaron sus cargos y declararon bajo juramento; a) Que ninguno de ellos se encontraba comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el Artículo 264 de la Ley 19.550; b) que el titular del 100% del paquete accionario, Darío Néstor Ahuad, no se encontraba inhabilitado para disponer de sus bienes, lo que así surgió del Informe expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble número 18.534, de fecha 27 de junio de 2.023. c) todos los directores y síndicos, que conocían el texto de la resolución número 11/2011 y la resolución 52/2012, ambas de la Unidad de Información Financiera por lo que declaran bajo juramento que sus datos personales consignados en esta escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de ellos se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente contenida en el artículo primero de la citada resolución cincuenta y dos de la Unidad de Información Financiera, la que han leído íntegramente. Asimismo, asumen expresamente el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. De acuerdo a lo establecido por la Resolución de la Unidad de Información Financiera número 3/2014, y con relación a las disposiciones establecidas en la Ley Número

25.246 y sus modificatorias declaran bajo juramento que no están considerados sujetos obligados a informar de acuerdo con las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo vigentes. El compareciente manifestó bajo juramento que se inscribió a Masdal en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 27 de septiembre de 2006, Libro Sociedades, Tomo VI/06, Folio 18/21, Resolución 470/06, expediente administrativo número 1.995/06, Matrícula N°18, con domicilio en la calle Víctor Lordi número 1.765 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550. Declaró bajo juramento que además de la mencionada inscripción no existen instaladas otras sucursales o registraciones en otras jurisdicciones de la República Argentina, en los términos del art. 118 y 123 de la Ley 19.550. Inscripta la adecuación de Masdal y dada su continuidad como sociedad anónima unipersonal se requerirá la asignación del CUIT 30-70978411-7, actualmente asignado a la sucursal inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, a efectos de facilitar y garantizar la continuidad operativa. La referida Sucursal quedará cancelada a partir de la registración definitiva de la presente en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa.

B.O. 3581

#### **AISPLAC S.R.L.**

EDICTO.-

Aviso Ley 21357.- AISPLAC S.R.L. (C.U.I.T. 30-70723634-1), domicilio Viscardi N° 345, Parque Industrial Gral Pico, La Pampa; insc. Reg. Páb. Com., Libro Soc., 19/05/2000, Tomo II/00, Folio 74/79, Resolución N° 148/00, Expediente 629/00; escisión insc. Reg. Páb. Com., Libro Soc., Tomo VII/2020, Folio 101/131 Resolución 434/20, del 16/10/2020, Expediente N° 980/20. Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: I) Que por Escritura Pública N° 1 del 13/01/2023, folio 1, Registro Notarial N° 1, Emilia DIEZ en su carácter de suplente, por licencia del Escribano titular, Carlos O. Rodríguez Errea, se celebró un contrato de permuta de acciones y cuotas sociales suscripto por María Gabriela NICOLAS y Diego Sebastián Ángel ROSSI con Roberto Ariel NICOLAS y Evangelina Lis SANCHEZ, y, éstos adquirieron a título de permuta, cada uno de ellos, la cantidad de dos mil doscientas treinta y ocho (2.238) cuotas sociales de "AISPLAC S.R.L".- II) Que por Escritura Pública N° 2 del 13/01/2023, folio 5, Registro Notarial N° 1, Emilia DIEZ, en su carácter de suplente, por licencia del Escribano titular, Carlos O. Rodríguez Errea, se procedió a protocolizar el Acta de asamblea general extraordinaria N° 55, del 21/12/2022, por la que se dispone el tratamiento de la cesión de cuotas sociales por permuta y, la consiguiente modificación de la cláusula CUARTA del estatuto social.- "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$

55.950.000.-) representado por 111.900 cuotas de Quinientos pesos (\$ 500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Roberto Ariel NICOLAS, suscribe ochenta y cinco mil seiscientos cuatro (85.604) cuotas por un valor total de cuarenta y dos millones ochocientos dos mil pesos (\$ 42.802.000); y, Evangelina Lis SANCHEZ, suscribe veintiséis mil doscientos noventa y seis (26.296) cuotas por un valor total de trece millones ciento cuarenta y ocho mil pesos (\$ 13.148.000).- El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado”.- SANTA ROSA, de Febrero 2023 .-

B.O. 3581

### **PUBLICA SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 01 de junio de 2023. 1.- Socios: Estefanía Magdalena TRAVERSO, D.N.I. N.º 37.054.154, CUIT/CUIL 27-37054154-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de diciembre de 1.993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, domiciliado en calle Pte J.E URIBURU N.º 1133, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y María Agustina DARATHA, D.N.I. N.º 39.054.774, CUIT/CUIL 27-39054774-4, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de septiembre de 1.995, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Picaflor N.º 401 de Toay, provincia de La Pampa, en nombre y representación y en su carácter de Administradora Titular de la sociedad denominada “ALASKA S.A.S” con sede social en calle Av. San Martín Oeste N.º 496, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, C.U.I.T 30-71807882-9, quien asegura bajo su exclusiva responsabilidad la plena vigencia de la representación que invoca quienes convienen en éste acto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 2.- Denominación: “PUBLICA S.A.S.”. 3.- Domicilio y sede Social: Escalante N.º 930, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa.- 4.- Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte como así también la (k) comunicación estratégica, diseño y/o implementación de estrategias corporativas o competitivas, creación e implementación de estrategias de innovación, diseño de plataformas digitales, gráficas,

producción audiovisual y digital, análisis de público objetivo, visión de mercado y consumo de medios, planificación de estrategias integrales, producción de contenidos, medición y análisis de rendimiento y asesoramiento estratégico. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000 representado por igual cantidad de acciones “ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripto: 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALASKA S.A.S representada en este acto por la Sra. María Agustina DARATHA, suscribe la cantidad de ciento sesenta mil (160.000) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la Sra. Estefanía Magdalena TRAVERSO, suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administrador titular a: María Agustina DARATHA, D.N.I. N.º 39.054.774, con domicilio real en la calle Picaflor N.º 401 de Toay, provincia de La Pampa. Administrador suplente: Estefanía Magdalena TRAVERSO, D.N.I. N.º 37.054.154, CUIT/CUIL 27-37054154-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de diciembre de 1.993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, domiciliada en calle Pte J.E URIBURU N.º 1133, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 10.- Los Beneficiarios finales: %80 ALASKA S.A.S, CUIT 30-71807882-9, y 20% Estefanía Magdalena TRAVERSO, D.N.I. N.º 37.054.154.

B.O. 3581

### **ANGIO LP S.R.L.**

#### **CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber que el día 20 de julio de 2.023 se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Juan Fernando ALVAREZ SEVILLANO, D.N.I. 27.332.412, C.U.I.T. 20-27332412-8, nacido el 10/07/1979, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle V. Pesce n° 598, de la ciudad de Santa Rosa, Fernando Javier NADAL, D.N.I. 13.843.486, C.U.I.T. 23-13843486-9, nacido el 27/12/1959, divorciado, de profesión médico, con domicilio en calle Eje Histórico 6791, de la localidad de Toay, Leonardo Pedro NOVARETTO, D.N.I. 26.892.454, C.U.I.T. 20-26892454-0, nacido el 25/10/1978, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Tero n° 7436, de la localidad de Toay y Ricardo Omar PAULETTO, D.N.I. 29.259.802, C.U.I.T. 20-29259802-6, nacido el 19/01/1982, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Savioli n° 2075 de la ciudad

de Santa Rosa, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles y con domicilios en la Provincia de La Pampa.

2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés.

3) **DENOMINACION:** La sociedad girará bajo la denominación "Angio LP S.R.L.". 4) **DOMICILIO SOCIAL y DIRECCION DE LA SEDE:** La sociedad ha establecido su domicilio legal y dirección de la sede, en calle Carancho n° 4777 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.-

5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) **PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA:** prestación y comercialización de servicios de medicina en todas sus formas y especialidades, internaciones y prácticas ambulatorias;

b) **COMERCIALES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MEDICINA:** Comprar, vender, alquilar y/o proveer medicamentos, insumos, aparatología y/o equipamientos médicos u hospitalarios, ortesis, prótesis y otros insumos relacionados con los servicios de salud, recetados o no, con o sin cobertura social, insumos de farmacia, insumos de perfumería y demás accesorios pudiendo suministrarlos a los pacientes y/o a las personas que los requieran. Realizar traslados de urgencias y emergencias médicas, en ambulancias y/o cualquier otro vehículo adaptado y/o destinado a tal fin, de personas y/o pacientes que por sus minusvalías motoras, mentales, visuales, sensoriales no puedan utilizar otro medio de transporte y/o requieran servicios de salud. Capacitar a todos aquellos profesionales, estudiantes y/o personas especializadas relacionadas al ámbito de esta sociedad o a instituciones anexas o relacionadas al mismo objeto y fin. Dictar cursos, talleres, seminarios, jornadas recreativas y/o de formación tanto a profesionales del área de salud, como al público en general con el objeto de brindar información referente a los servicios de salud. Promover y asesorar a personas físicas o jurídicas interesadas y/o relacionadas respecto a los servicios de salud;

c) **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** operaciones de exportación e importación de cualquier insumo, producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social;

d) **COMERCIALES:** compra y venta y/o permuta, exportación e importación de mercaderías, insumos, frutos, productos, subproductos, maquinarias, automotores y vehículos, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.

6) **PLAZO DE DURACION:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha del contrato.

7) **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), dividido en ocho mil (8.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: los señores Juan Fernando Álvarez Sevillano, Fernando Javier Nadal, Leonardo Pedro Novaretto y Ricardo Omar Pauletto, dos mil cuotas sociales por un valor de pesos

veinte mil (\$ 20.000,00), cada uno. La integración se realizará en efectivo.

8) **ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por cuatro socios gerentes: Juan Fernando Álvarez Sevillano, Fernando Javier Nadal, Leonardo Pedro Novaretto y Ricardo Omar Pauletto, quienes tendrán la representación legal por tiempo indeterminado, obligando a la sociedad mediante su firma indistinta. La Asamblea podrá designar gerentes suplentes en igual o menor número.

9) **FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, conforme art. 55 L.G.S..

10) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero finalizará el treinta y uno de marzo de cada año.-

B.O. 3581

### LIGA S.R.L.

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, hace saber que por Escritura número 196 de fecha 23 de mayo de 2023, autorizada por el escribano de Santa Rosa, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, al folio 1235, del Registro de Contratos Públicos número DIECINUEVE a su cargo, los cónyuges en primeras nupcias entre sí con régimen de comunidad de bienes, señora Lidia Esther BURON, argentina, nacida el 11 de septiembre de 1957, titular del documento de identidad número 13.491.131, C.U.I.T. 27-13491131-5, jubilada, domiciliada en calle Escalante N° 251 de esta ciudad; y el señor Víctor Humberto RAZZINI, argentino, nacido el 24 de abril de 1.959, titular del documento de identidad número 13.029.557, C.U.I.T. 20-13029557-7, de profesión odontólogo, domiciliado en calle Escalante N° 251 de esta ciudad; por otra parte Santiago SOUTO, argentino, hijo de Carlos José Souto y María Gabriela Paz, nacido el 30 de octubre del año 1989, titular del documento de identidad número 34.632.693, C.U.I.L. 20-34632693-0, quien manifiesta ser empleado, de estado civil soltero, domiciliarse en calle General Savio 1328 de esta ciudad; Gregorio SOUTO, argentino, hijo de Carlos José Souto y María Gabriela Paz, nacido el 7 de julio del año 2000, titular del documento de identidad número 42.798.751, C.U.I.L. 20-42798751-6, , quien manifiesta ser autónomo, de estado civil soltero, y domiciliarse en calle General Savio 1328 de esta ciudad; Valentín SOUTO, argentino, hijo de Carlos José Souto y María Gabriela Paz, nacido el 24 de septiembre del año 1991, titular del documento de identidad número 36.200.991, C.U.I.L. 20-36200991-0, quien manifiesta ser autónomo, de estado civil soltero, y domiciliarse en calle General Savio 1328 de esta ciudad; y por otra parte María Gabriela PAZ, argentina, hija de Julio Roberto Paz y María Julia Montesi, nacida el 24 de febrero del año 1960, titular del documento de identidad número 13.690.306, C.U.I.T. 27-13690306-9, quien manifiesta ser comerciante, de estado civil soltera, y domiciliarse en calle Savio número 1328 de esta ciudad.- Realizaron los



siguientes actos en relación a la sociedad "LIGA S.R.L.", que gira con domicilio legal en la calle General Pico número 555 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-71510489-6, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 07 de junio de 2.016, en el Libro de Sociedades al Tomo III/2016, folios 211/215, bajo el N°.162/16, Expediente N°.3346/15.

1) CESION DE CUOTAS SOCIALES: Lidia Esther BURON, CEDE y TRANSFIERE la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad "LIGA S.R.L.", de la siguiente manera: Santiago SOUTO: CUATRO MIL CUOTAS SOCIALES (4.000); Gregorio SOUTO: CUATRO MIL CUOTAS SOCIALES (4.000) y Valentín SOUTO: DOS MIL CUOTAS SOCIALES (2.000).- 2) MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Santiago SOUTO, Gregorio SOUTO, Valentín SOUTO, y María Gabriela PAZ, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "LIGA S.R.L.", modificaron la cláusula TERCERA del Estatuto Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: INDUSTRIAL: explotación integral de la actividad Vitivinícola y de Bebidas Alcohólicas incluyendo sin que implique limitación, cervezas, vinos, licores, whiskies, bebidas blancas, afines y derivados, Agrícola, Ganadera, Frutihortícolas, como la industrialización de sus productos, elaboración, transformación y comercialización, asimismo la compra, venta, distribución importación o exportación de todas las materias primas y productos derivados de la explotación mencionada en todas sus modalidades de comercialización por cuenta y/o orden de terceros.- PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PRODUCCION: A) Alimenticias: Bebidas Alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, incluyendo sin que implique limitación, cervezas, vinos, licores, whiskies, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros, producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas, producción de vinos, espumantes, subproductos derivados de la uva, venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos; Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; B) Control de Calidad Alimentaria: Los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado. C) Agropecuarias: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos,

plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura.- 3) COMERCIALIZACIÓN: Comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución por mayor y por menor, de todo tipo de bebidas, incluso alcohólicas, vinos, cervezas, licores, whiskies, bebidas blancas afines y derivados así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentren en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- SERVICIOS: Prestación de servicios vinculados a la producción, elaboración, almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo o bebidas no alcohólicas en establecimientos propios arrendados u obtenidos en comodato u otro carácter; desarrollar actividades del rubro gastronómico, mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y despacho de bebidas; prestar servicios de administración en general a las actividades que desarrollen otras sociedades o personas.- MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o

privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles. IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal”.- Y 3) DOMICILIO SOCIAL: De común acuerdo todos los socios resuelven fijar el domicilio de la sede social en calle fijando el nuevo domicilio de la sede social en calle Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3581

#### AGROPAMPA S.R.L

CONSTITUCIÓN POR SUBSANACION: Instrumento privado de fecha 22 de mayo de 2023. 1. Socios: Muñoz Osvaldo Emanuel D.N.I. 33.464.996, CUIT 20-33464996-3, argentino, de 34 años de edad, nacido el día 09 de mayo de 1988, estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Libertad 192 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Pundang Haag Diego Javier D.N.I. 35.386.268, CUIT 20-35386268-6, argentino, de 31 años de edad, nacido el día 16 de marzo de 1991, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Chaco 1158 Torre 8 Dpto 2°A Barrio Villa del Busto, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; ambos titulares del 100% del capital social de la sociedad “MUÑOZ Y PUNDANG SOCIEDAD SIMPLE LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV”, CUIT 30-71608109-1 inscripta en Convenio Multilateral, con domicilio legal en la calle Tomás Mason N° 208 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, resuelven de común acuerdo subsanar, en los términos del artículo 25 la Ley General de Sociedades N° 19.550, la omisión de requisitos formales y adoptar el tipo societario de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). A dichos efectos aprueban el balance especial de subsanación cerrado al 30 de abril de 2023, requerido por el Anexo N° 35 “Subsanación de sociedades de hecho (Sección IV LGS)” de la Dirección Gral. De Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa; 2.- Denominación social: “AGROPAMPA SRL” y continúa, por subsanación de la omisión de cumplimiento de requisitos formales, las actividades de la sociedad que gira en esta plaza como “MUÑOZ Y PUNDANG SOCIEDAD SIMPLE LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV”, CUIT 30-71608109-1 e inscripta en Convenio Multilateral; 3.- Domicilio y Sede social: calle Libertad 192 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa; 4.- Objeto social: dedicarse - por cuenta propia o

ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país puede dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) AGROPECUARIO: a) prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; b) elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; c) transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios, d) fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; e) faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, f) compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; g) comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; h) actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente; j) compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. II)TRANSPORTE: transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de

vehículos propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución; transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros. III) SERVICIOS PROFESIONALES: a) administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; b) prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia de la gestión de explotaciones agropecuarias e industriales. IV) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y toda clase de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios y/o ajenos, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado. V) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar todo tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y sus modificatorias y reglamentaciones. La sociedad podrá realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la administración y disposición, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. A tales fines: (i) actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) quedando facultada para desempeñarse en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones; (ii) organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos, y (iii) constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliadas en el país o en el extranjero. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios

y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato; 5.- Plazo de Duración: 99 años; 6.- Capital Social: se fija en la suma de \$19.659.841, dividido en 19.659.841 cuotas sociales de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social. Suscripción: Muñoz Osvaldo Emanuel, suscribe la cantidad de 9.829.921 cuotas y Pundang Haag Diego Javier, suscribe la cantidad de 9.829.920. Integración mediante Estados Contables Especiales de subsanación al 30 de abril de 2023; 7.- Designar Gerente a Muñoz Osvaldo Emanuel y a Pundang Haag Diego Javier, por el plazo de mandato de tres ejercicios 8.- Fiscalización: Art. 55 LGS; 9.- Cierre de ejercicio social: 30 de noviembre de cada año.

B.O. 3581

### CENTRO UNIDAD SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 8 de Marzo de 2023. 1- Gastón Fabricio ARRIAGA GONZALEZ, 35 años, casado, argentino, osteópata, Lechuza N° 6.336, Toay, DNI N° 33.044.166, CUIT 20-33044166-7; Paula VALENTINI, 33 años, casada, argentina, psicóloga, Lechuza N° 6.336, Toay, DNI N° 34.855.396, CUIT 27-34855396-3; 2.- "Centro Unidad SAS". 3.- Lechuza N° 6.336, Toay, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$200.000, representado por 2000 acciones de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Gastón Fabricio

ARRIAGA GONZALEZ: 1000 acciones; Paula VALENTINI 1000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gastón Fabricio ARRIAGA GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Paula VALENTINI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3581

#### **PAMPACOR S.R.L.**

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 05/11/2014 en el Libro de Sociedades Tomo VI/14 Folio 148/152 según Resolución Nro. 517/14 de fecha 05/11/2014 Expte. 2030/14, hace saber que por Acta Nro. 13 de Reunión de Socios de Fecha 14/07/2023 se aprobó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad habiéndose confeccionado balance final de disolución y liquidación con fecha de cierre 30/06/2023 y se eligió como Liquidador al Sr. Rolando Román ROGGERO, CUIT: 20-24541205-4, que constituye domicilio en calle Puelches N° 2.803, Realicó, La Pampa, lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

B.O. 3581

#### **LA ROSA S.A.**

La Sociedad "LA ROSA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa con fecha 10/12/1973, Tomo II, Folio 424, N° 58, Matrícula N° 9, con domicilio en calle Rubio N° 327 de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Junio de 2023, el Directorio de "LA ROSA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: María Aurelia Boullon DNI 17161758; Vicepresidente: María Daniela Juárez de Boullon DNI 17681715, Directores Titulares: Juan Bautista Boullon DNI 42587166, Julián María Boullon DNI 44.362.104 y María Eugenia Wenckheim DNI 12.046.651 y Director Suplente: Juan Manuel Varela Boullon DNI 35253688, elegidos por el término de dos (2) ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/03/2025.

B.O. 3581

#### **PROCAP SA MODIFICACIONES ESTATUTO SOCIAL**

La sociedad denominada PROCAP S.A. inscrita en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 30/10/97, Libro Sociedades, Tomo IV/97, Folio 196/207, Res. N° 316/97, Expte N° 1209/97, Matrícula N° 739, hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 20/05/2004, 21/06/2006 y 12/05/2023 ha aprobado lo siguiente: a) El cambio de domicilio legal –sede social– fijándolo en calle 12 N° 746 de la ciudad de General Pico, La Pampa; b) El aumento de capital social a \$ 300.000,00;

c) El plazo de mandato del directorio fijándolo en tres años; d) La modificación los Artículos PRIMERO, CUARTO y DECIMO del estatuto social. Nuevos textos: ARTICULO PRIMERO: "La sociedad se denomina "PROCAP S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país"; ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: "El Capital Social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL pesos (\$ 300.000,00) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado, representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción de un peso de valor nominal. El aumento de capital social hasta su quíntuplo se decidirá por la Asamblea General Ordinaria todo de acuerdo al artículo 188 de la Ley General de Sociedades."; ARTICULO DECIMO: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por tres años: La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección y durarán tres años en su mandatos. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. La sociedad prescinde de la fiscalización de la sindicatura, por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo previsto en el Artículo 55 de la mencionada Ley, si correspondiere se elegirá un síndico titular y un síndico suplente por tres ejercicios. Firma: Rene Oscar Gago. Presidente.

B.O. 3581

#### **EDICTO DE RECONDUCCIÓN DE DON JUJY S.R.L.**

Conforme lo dispuesto en el Art.10 de la Ley 19.550 se comunica la Reconducción de Sociedad de Responsabilidad Limitada "DON JUJY S.R.L." Socios: Juan Pedro GHIO, argentino, mayor de edad, soltero, contratista rural, D.N.I. N° 25.192.856, domiciliado en calle Carlos Pellegrini, N° 105, de Intendente Alvear, La Pampa; y Norma Beatriz UGARTEMENDIA, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, D.N.I. N° 5.397.453, domiciliada en calle Carlos Pellegrini, N° 105, de Intendente Alvear, La Pampa.- Fecha y tipo de instrumento: Instrumento Privado de fecha 01/06/2023.- Reconducción: las partes han decidido la reconducción de la sociedad, por unanimidad, por un nuevo plazo de 20 años más, contados a partir del 28 de mayo de 2.023.- Dejan redactado el artículo Segundo (Duración) de la siguiente manera: "SEGUNDA: Duración La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años contados desde el día 28 de mayo de 2.023"-

B.O. 3581

**EL TICAL S.A.**

Santa Rosa, julio de 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevarán a cabo el día 15 de Agosto de 2023, a las 13 hs. y 15 hs. CONVOCATORIA

respectivamente en primera convocatoria, en el domicilio de la sociedad sito en la calle Gobernador Duval N° 43 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA - ORDEN DEL DÍA**

1- Consideración de la Memoria, Estados contables, cuadros y Anexos por el Ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2023.

2- Destino del Resultado del Ejercicio y Remuneración al Directorio.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – ORDEN DEL DÍA**

1- Autorización Ventas Inmuebles Urbanos.

**Nota:** Art. Décimo cuarto del estatuto: Las asambleas serán convocadas en la forma prevista en los artículos 236 y 237 de la Ley 19550, citándose siempre simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrarse, en caso de haber fracasado la primera, en segunda convocatoria una hora después de la fijada.

El Directorio  
B.O. 3581

**COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, julio de 2023

El Colegio Médico de La Pampa convoca a Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria para el día 1 de setiembre de 2023 a las 13 horas en su sede de avenida San Martín nro. 655 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Actualización de valores arancelarios.
- 2) Plazo de pago de facturaciones de prestaciones médicas.
- 3) Incumplimientos de los plazos de pago convenidos de las facturaciones de prestaciones médicas.
- 4) Pago de facturaciones medicas en mora.
- 5) Designación de dos socios para la firma del acta.

En caso de no reunirse quorum de más de la mitad de los asociados con derecho a voto a la hora convocada, citase a segunda convocatoria para una hora después siendo válida la asamblea con cualquier número de socios presentes (art. 45 del estatuto)

La comisión Directiva  
B.O. 3581

**ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS**

General Pico, julio de 2023

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva se cita a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria Art 19 del Estatuto Social a celebrarse el día 14 de Agosto del 2023 a las 19hs en la sede social sito en calle 13 N° 1411 para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Memoria, Balance General, años 2022.

Art. 20 La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

La comisión Directiva  
B.O. 3581

**PEÑA AUTOMOTO COLONIA BARON**

Colonia Barón, julio de 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26° de nuestros estatutos, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados para el día Viernes 25 de Agosto de 2023, a las 19:30 hs, en su sede social, sito en el pueblo de Colonia Barón, departamento de Quemú Quemú de la provincia de La Pampa-República Argentina, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2) Lectura y aprobación del Proyecto de modificación del Estatuto.
- 3) Modificación de los artículos 34, 35, 52 y 56
- 4) Modificación de los títulos de los Capítulos VI, VII y VIII.
- 5) Eliminación de los Artículos 46,48 y 50
- 6) Elección de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

ART. 29: La Asamblea se realizará en el local, en la hora y fecha indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS PAMPEANOS

Santa Rosa, julio de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACION CIVIL SENDEROS PAMPEANOS" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2023 a las 18 horas en el domicilio de Don Bosco N° 717 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmarán el Acta de la Asamblea;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos, demás estados y notas complementarias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2022;
3. Fijación del Arancel de Alta y el Arancel Mensual de los asociados;

Se deja aclarado que la asamblea general sesionará con la mayoría absoluta de asociados, y ante la eventualidad de no llegar al quórum mencionado, transcurrida media hora del horario de convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asociados presentes conforme lo establece el artículo 31 del Estatuto Social.

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### ASOCIACIÓN CIVIL DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS UNIDOS

Santa Rosa, julio de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil de Acompañantes Terapéuticos Unidos con personería jurídica 2411, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 15 de Agosto de 2023 a las 17 horas, sito en calle Pestalozzi N° 1346 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Motivos por los cuales se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término
- 2.- Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta.
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos a los cargos de Presidente y Secretaria, y por renunciaciones a los cargos de Tesorera, Vocal titular y vocal suplente.
- 4.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia.

"La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente a la hora fijada. Luego de 30 (treinta) minutos de esa hora, podrá sesionar con el número de afiliados presentes".  
Artículo 25° del Estatuto Social.-

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DOCTOR MANUEL FREIRE

Guatraché, julio de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 16 de agosto del 2023 a las 20:00hs en Almirante Brown N° 298 (Casa de la historia y la cultura del bicentenario) de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Causales de llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2022.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y anexos, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2022 al 31-12-2022.
- 4- Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2022 al 31-12-2022.
- 5- Renovación total de la Comisión Directiva por el término de dos años por finalización del mandato.
- 6- Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas por el término de dos años por finalización del mandato.
- 7- Determinación de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 8- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

NOTAS:

- Art. 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Decidiendo la presidencia con doble voto en caso de empate.

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### ASOCIACIÓN COOPERADORA SECCIONAL 3°-UR-I

Santa Rosa, julio de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Seccional 3°-UR-I – convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Septiembre del 2023, a las 20 horas, en la sede de la entidad sito en calle José Ingeniero N° 562, a fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1° - Designar 2 (dos) socios para la firma en el Acta de la Asamblea.

2° - Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y el Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 17, cerrado el 31/12/2022.

3° - Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará el día, hora y lugar indicado en la Convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 201

Santa Rosa, julio de 2023

La Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 201 – Cnel. de Marina Benito José de Goyena Matrícula N° 03-2-I-09, conforme lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria

correspondiente a los ejercicios, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 que se realizará el día 16 de agosto de 2023, a las 18.00 horas en calle Antártida Argentina número 575 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
  - 2.- Lectura y aprobación de los Ejercicio Económicos de los años 2016,2017,2018.2019,2020,2021,2022, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2022, Estado de Ingreso y Egreso; Cuadro de amortización; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evaluación de Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario;
  - 3.- Tratamiento de la cuota social;
  - 4.- Elección de autoridades;
- NOTA:** Transcurrido el tiempo que establece el artículo 21 del estatuto, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### ASOCIACIÓN GREMIAL AGROPECUARIA

Santa Rosa, julio de 2023

#### MEMORIA Y BALANCE GENERAL 84° EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 2023

Ingeniero Luiggi, julio de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto del año 2023, a las 20:00 horas en la sede de nuestra institución, Avenida San Martín N° 298, teléfono celular 2302-415124, correo electrónico: agaluiggi2019@gmail.com, con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio contable N° 84 que inicia el 1 de Mayo del 2022 y culmina el 30 de Abril del 2023.-
- 3.- Elección de nueve (9) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: Un Presidente, Un Secretario, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.
- 4.- Debate sobre el valor de la cuota social.

5.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

**NOTA:** No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales.

La comisión Directiva  
B.O. 3581

### CLUB GUARDIA DEL MONTE - TOAY

Toay, julio de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados del Club Guardia del Monte de Toay a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día Viernes 18 de Agosto de 2023 a las 20:00 hs en la sede social de Av. Alte. Brown 1188 de Toay, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe del estado de situación de los contratos vigentes
- 2) Aumento de la cuota social
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y al Secretario.

La Comisión Directiva  
B.O. 3581

### UN JOVEN POR OTRO JOVEN

Catrilló, Julio de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la sede de la Escuela de Vida "Un joven por otro joven" de la localidad de Catrillo, siendo las 18 Hs. del día 05 de julio de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva, en la sede de la institución, los miembros por unanimidad deciden realizar la convocatoria con fecha 25 de Agosto de 2023 a las 18:00 horas, y proponen los siguientes puntos para la:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Orden del Día
- 2) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
- 3) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendidos entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 y los correspondientes al ejercicio comprendido entre 01/01/2022 y el 31/12/2022
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio

comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 y para el ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

- 5) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- 6) Renovación de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos.
- 7) Tratamiento de donación parcial de terreno de las instalaciones.

No habiendo otros temas a considerar, siendo las 18,40 hs., se da por finalizada la presente reunión.

La Comisión Directiva  
B.O. 3581

## CONCURSOS RESULTADOS

### SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 151 -24-7-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia de La Pampa, por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 127/23 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

#### ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N°127/23, para cubrir un (1) cargo vacante, Categoría 4 CARGO: SOLISTA INSTRUMENTO: TIMBALES CON OBLIGACIÓN DE PERCUSIÓN, Categoría 5 PARTE REAL: INSTRUMENTO: SEGUNDO TROMBON correspondiente al Convenio 4 Ley N° 643, Rama Músico - y un (1) cargo Categoría 2 -Convenio 1 Ley N° 643, Rama Administrativa en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, de la Secretaría de Cultura.

**I- CATEGORIA:** 4 -Rama Músico Conv. 4 Ley N.º 643.-  
**CARGO SOLISTA:** INSTRUMENTO: TIMBALES CON OBLIGACIÓN DE PERCUSIÓN, se presenta 1 (UN) postulante:

**Nicolás DELARADA, D.N.I: N.º 39.053.537**

ANTECEDENTES: 4 puntos

OPOSICIÓN:

A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO  
8 puntos

B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL  
9 puntos

**TOTAL PUNTAJE: 21 puntos**

**II- CATEGORIA:** 5 -Rama Músico Conv. 4 Ley N.º 643.-  
**CARGO PARTE REAL:** INSTRUMENTO: SEGUNDO TROMBÓN, se presenta 1 (UN) postulante:



**Matías FALGENSTEIM, D.N.I N.º 36.200.847**

ANTECEDENTES: 3,5 puntos

OPOSICIÓN:

A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO  
7,2 puntosB) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL  
MUSICAL 9 puntos**TOTAL PUNTAJE: 19,70 puntos****III- 2-Rama Administrativo Conv. 1 Ley N.º 643.-****Lorena Antonia RUBÍN, DNI: N° 27.214.818**

ANTECEDENTES: 6,50 puntos

OPOSICIÓN:

A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO  
9,20 puntos

B) PRESENTACIÓN DE PROYECTO 7,80 puntos

**TOTAL PUNTAJE: 19,70 puntos****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Res. de Pres. N° 134 -20-7-23- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al

CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 066/2023 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

**Art. 2º.-** Regístrese, comuníquese, por Secretaría General (División Personal) notifíquese a los interesados, publíquese y cumplido, archívese.**ANEXO I**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL- CLASE X – SECCIÓN RECURSOS HUMANOS -RRHH- SECRETARÍA GENERAL

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
REKOFKY, Liz Ariadna	2.05/10	5.03/10	7.08/20
IBARRA, Julio José León	2.20/10	8.08/10	10.28/20